



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

8

Extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

21

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la exención del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, correspondiente a acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 30

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 31

Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 32

Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 33

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2015 y 2016. 34

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020), y se aprueba el programa específico de materias que ha de regir las pruebas selectivas. 63

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Contratos Predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales vinculadas a la Escuela Doctoral de la Universidad de Cádiz (EDUCA). 80

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Contratos Predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales vinculadas a la Escuela Doctoral Internacional en Estudios del Mar (EIDEMAR). 93

Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: PPC1603). 106

Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: SPC1615). 113

Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª PNC1616). 120

Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: PNC1615). 127

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 134

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 343/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 135

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplazan a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 136

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 11 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en procedimiento abreviado 438/2013. 137

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 458/16 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 139

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 9 de septiembre de 2016, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Asociación Asperger Granada, para la realización de prácticas profesionales por parte de personas con Síndrome de Asperger. 140

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 9 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan. 141

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 9 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan. 143

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la adaptación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf. 145

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 8 de septiembre de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez» en Málaga. 161

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2109/2015. (PD. 2180/2016). 167

Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 318/2016. 170

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1530/2013. 173

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 29/16. 175

Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 785/2015. 176

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 177

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2186/2016). 178

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación ponderables automáticamente. 180

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 181

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 182

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2185/2016). 183

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 2178/2016). 184

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 186

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 187

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 190

Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 191

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por el que se notifica la resolución de reintegro por abono indebido de cuantías en virtud de nómina. 192

Anuncio de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 193

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 194

Acuerdo de 7 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan, correspondientes al procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.	195
Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	196
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	197
Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	198
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	199

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	200
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	201
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	202
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	203
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	204
Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	205
Anuncio de 7 de agosto de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre disolución de la organización empresarial que se cita.	206

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita.	207
Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	209

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se notifica Resolución de Cancelación, de oficio, de la Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos de alojamiento turístico que se citan. 213

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 7 de septiembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita. 214

Anuncio de 7 de septiembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones al interesado que se cita. 215

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción. 216

Anuncio de 5 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia, previa cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del Decreto 14/2006. 217

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Guillena y Salteras, provincia de Sevilla. (PP. 2058/2016). 218

Anuncio de 1 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias. 219

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros (BOJA núm. 149, de 4.8.2016).

Como se establece en el artículo 5.1 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La disposición adicional única de la referida Orden de 28 de julio de 2016 delega en la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la disposición adicional única de la citada Orden, esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Aprobar, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, en adelante bases reguladoras, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al formulario recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, que se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ae/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Resolución previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes para un mismo centro, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

4. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Quinto. Requisitos.

De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a) 2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de centros de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.
- d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal –tanto propio como subcontratado– que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).
- e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los recogidos en el apartado 5.c.1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, pudiendo haberse realizado dos meses antes del inicio de la actividad de comedor escolar y hasta la finalización de la misma, en el marco del curso escolar 2016/17.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Séptimo. Subcontratación.

Si se dan las circunstancias de que la ejecución de la actividad haya sido subcontratada con terceras personas, excediendo del 20% del importe de la subvención y que dicho importe fuera superior a 60.000 euros, se considera implícita la autorización por parte del órgano concedente de la subvención, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo será necesario

que esta circunstancia se haga constar en la solicitud de participación en esta convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos enumeradas en el apartado 12. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Noveno. Órganos competentes para la tramitación y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. El Órgano colegiado previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras contará con la siguiente composición:

a) Presidencia: Coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

b) Vocalías:

Jefatura de servicio de Becas y Ayudas al estudio.

Jefatura de servicio de Programas de Centros y Servicios Complementarios.

Jefatura de sección de ayudas al estudio.

Jefatura de sección de Transporte Escolar y Residencias Escolares.

Una Persona con categoría profesional de administrativo/a de la Dirección General de Planificación y Centros.

c) Secretaría: Ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión Regional el Jefatura de sección de ayudas al estudio.

Décimo. Audiencia y aportación de documentación.

El órgano instructor, tras haber dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Anexo II que acompaña a la presente Resolución, las personas jurídicas o físicas, beneficiarias provisionales y suplentes, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Aportar la documentación señalada en apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. La resolución definitiva de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 65% del importe de la cantidad total concedida, tras la firma de la resolución de concesión, librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26.f).1.º o 26.f).3.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y tras la comprobación documental de su ejecución.

Decimoquinto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 1.500.000 euros, con cargo a las anualidades y programa presupuestario que a continuación se detallan:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	TOTAL
31P	975.000	525.000	1.500.0000

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si existe aumento sobrevenido en el crédito disponible, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3. La cuantía máxima de la subvención se distribuirá en función de los criterios establecidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. A tal efecto se establece el coste diario de cada persona usuaria de comedor para esta convocatoria en 4,38 €, IVA incluido.

Si la citada cuantía total máxima no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, la adjudicación se realizará de acuerdo con el orden de preferencia establecido en aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Decimosexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2016.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNAS Y ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN ESTOS CENTROS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: _ _ _ _
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: _ _ _ _
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: _ _ _ _
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002453D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][]

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal [][][][][]

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Ha sido autorizado/a para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.

Cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores.

Tiene en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la presente convocatoria.

Cuenta con certificados individuales, emitidos por los servicios sociales correspondientes, del alumnado usuario del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, reseñado en el criterio 2 del autobaremo recogido en el punto 7 de esta solicitud.

002453D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002453D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

6.1.- Breve descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

6.2.- Indicar, si para la ejecución de la actividad, subcontrata con terceras personas, así como el importe previsto para dicha subcontratación.

002453D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
AUTOBAREMO	
<p>CRITERIO 1: Alumnado que sea o vaya a ser usuario del servicio de comedor escolar en el curso académico de la presente convocatoria: alumnos/as.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Más de 95: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 85 y menor o igual a 95: 8 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 75 y menor o igual a 85: 7 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 65 y menor o igual a 75: 6 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 55 y menor o igual a 65: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 45 y menor o igual a 55: 4 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 35 y menor o igual a 45: 3 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 25 y menor o igual a 35: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 15 y menor o igual a 25: 1 punto. <input type="checkbox"/> Menor o igual a 15: 0 puntos. <p>Este criterio se acreditará mediante certificación de la persona titular de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. Documentación a presentar con Anexo II.</p> <p>CRITERIO 2: Porcentaje de alumnado que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión sobre el total de personas que sean o vayan a ser usuarias del servicio de comedor escolar, en el curso académico de la presente convocatoria:%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mayor del 80%: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto. <input type="checkbox"/> Menor o igual al 10%: 0 puntos. <p>Este criterio se acreditará mediante certificación, en base a los certificados individuales emitidos por los servicios sociales, de la persona titular de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. Esta última será la encargada de custodiar los certificados individuales emitidos por los servicios sociales correspondientes. Documentación a presentar con Anexo II.</p> <p>CRITERIO 3: Porcentaje de alumnado que se encuentre obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo o modalidad correspondiente, sobre el total de personas que sean o vayan a ser usuarias del servicio de comedor escolar en el curso académico de la presente convocatoria:%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mayor del 80%: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto. <input type="checkbox"/> Menor o igual al 10%: 0 puntos. <p>Este criterio se acreditará mediante certificación emitida por la persona titular de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. Documentación a presentar con Anexo II.</p>	
<p>Puntuación total= (CRITERIO 1)+ (CRITERIO 2)+ (CRITERIO 3)= Puntos.</p>	

002453D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión de subvenciones, convenios y premios". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención regulada por la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002453D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNAS Y ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN ESTOS CENTROS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>	

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. 	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO la subvención propuesta.

DESISTO de la solicitud.

REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

OTROS:

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002453/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión de subvenciones, convenios y premios". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención regulada por la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

BDNS (Identif.): 316612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el curso 2016/2017, en la modalidad de concesión de régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Educación, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indican:

Línea	Cuantía máxima	Posición presupuestaria
Subvención para facilitar la permanencia en el sistema educativo y aplicar medidas específicas de atención a la diversidad, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.	1.500.000 euros	Artículo 48 Programa 31P

Segundo. Beneficiarios.

Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Aprobar, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Educación, aprobadas mediante Orden de 28 de julio de 2016 (BOJA núm. 149, de 4 de agosto 2016).

Quinto. Importe.

La dotación de la línea de subvención se realiza en el cuadro de convocatoria anterior, señalando igualmente la cuantía máxima de la misma.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 6 de septiembre de 2016.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la exención del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, correspondiente a acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en su artículo 5 bis apartado 2, establece que la realización del módulo de formación práctica, se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y, en general, se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Asimismo, en su apartado 4 dispone que estarán exentos de realizar este módulo los alumnos de los programas de formación en alternancia con el empleo del certificado correspondiente a las acciones formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje que se realicen en el marco de la formación dual, en los términos contemplados en el artículo 16.5 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se realizarán de acuerdo con lo regulado por las administraciones laborales competentes, que expedirán un certificado de exención del mismo.

En el ámbito de la Comunidad autónoma andaluza, actualmente, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, previamente asumidas por la Consejería de Educación, como consecuencia del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo que culminó el traspaso de las mismas tal y como establecía el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posteriormente asumidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio establece en su artículo 9.2 letra d), que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la competencia de expedición de los certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables y la gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad.

Teniendo en cuenta que al día de la fecha, no existe Orden de delegación de competencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y que la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio establece que «las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio», resulta de aplicación la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se delegan competencias en diversos órganos de la citada Consejería y dado que en la citada Orden no se establece de forma específica la competencia para el reconocimiento de la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, hasta tanto no se proceda a dictar la correspondiente orden de delegación de competencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dicha exención será autorizada por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al resultar de aplicación el artículo 12 apartado tercero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al objeto de establecer un procedimiento homogéneo, y, garantizando los principios de celeridad y eficacia, en base a las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Las personas trabajadoras, desempleadas u ocupadas, que hayan sido seleccionadas para realizar acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, durante los 5 últimos años transcurridos hasta la fecha de solicitud de la exención, y que se corresponda con las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con el certificado de profesionalidad, pueden solicitar a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia donde radique el centro de formación, la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes al de inicio de la acción formativa.

No obstante lo anterior, en los casos de persona trabajadora por cuenta ajena, en que el puesto de trabajo no se corresponda exactamente con las ocupaciones relacionadas con el certificado de profesionalidad, pero las funciones desempeñadas en dicho puesto, sí estén directamente relacionadas con dichas ocupaciones, deberán presentar, bien un documento certificado por la empresa donde haya desempeñado las citadas funciones o tareas, en el que se describan con exactitud las mismas, o bien cualquier documento probatorio a dichos efectos que tenga igual contenido.

Segundo. Solicitud y documentación a aportar.

Las personas interesadas deben presentar el formulario de solicitud que se establece en el Anexo I, debidamente cumplimentado, que se encontrará también disponible en el portal web de la Formación Profesional para el Empleo, ante cualquiera de los registros y lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá dirigirse a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente a la provincia en la que se desarrolle la respectiva acción formativa.

A la solicitud se debe acompañar acreditación de la experiencia laboral requerida para la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, lo cual deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y período de contratación.

2.º Certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

2.º Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

3.º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la exención del módulo de prácticas con descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. En el Anexo II, se presenta modelo con la información mínima que debe contener.

c) Para personas trabajadoras voluntarias o becarias: Certificado de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, periodo de tiempo en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, sirviendo de modelo el que se adjunta como Anexo III.

Tercero. Certificado de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Instruido el procedimiento, la Delegación Territorial correspondiente resolverá en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la solicitud en el órgano competente. Transcurrido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso, la solicitud se entenderá desestimada.

En el caso de resolución estimatoria, se emitirá certificado de exención del módulo de formación práctica para la acción formativa iniciada (Anexo IV).

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SOLICITUD EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE N° 27, de fecha 31/01/2008)
Resolución..... de de 20....., de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se regula la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, correspondiente a acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIF/NIE:		F. NACIMIENTO:		N° DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:			
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL _ _ _ _
TELÉFONO:		MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 PERFIL DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Persona Trabajadora Asalariada o por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Persona Trabajadora Autónoma o por cuenta propia <input type="checkbox"/> Persona Trabajadora Voluntaria o Becaria	

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DEL INFORME DE VIDA LABORAL <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de vida laboral a través de la red telemática de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto Informe de Vida laboral.	

4 SOLICITUD	
Solicita la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad: Código/denominación	N° de expediente de la acción formativa: Centro de formación: Municipio:

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
La persona solicitante acredita una experiencia laboral de al menos tres meses, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, durante los 5 últimos años transcurridos hasta la fecha de solicitud de la exención, que se corresponden con alguna de las ocupaciones o puestos de trabajo del certificado de profesionalidad.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
Persona trabajadora asalariada o por cuenta ajena:	
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y período de contratación.	
<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.	
Persona Trabajadora Autónoma o por cuenta propia:	
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la exención del modulo de prácticas con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.	
Persona Trabajadora Voluntaria o Becaria:	
<input type="checkbox"/> Certificado de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, periodo de tiempo en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.	



002446

(Página 2 de 2)

ANEXO I

6	DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión Formación Profesional para el Empleo". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las acciones formativas de FPE. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sita en la calle Conde de Ibarra nº 18, 41004 Sevilla.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se regula la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo correspondiente a acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía.

1 DATOS PERSONALES									
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F			
NIF/NIE:		F. NACIMIENTO: ___ / ___ / _____		Nº DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:					
DOMICILIO									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
C. POSTAL:	MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:			
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:

3 ACTIVIDAD PROFESIONAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA POR LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA, RELACIONADA CON LAS CAPACIDADES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:
PERIODO DE TIEMPO DE DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1, DECLARA bajo su responsabilidad que la actividad descrita en el apartado 3, se ejerció al menos durante tres meses, un mínimo de 300 horas y durante los últimos cinco años.
En _____ a _____ de _____ de 20____
LA PERSONA SOLICITANTE
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las acciones formativas de FPE. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sita en la calle Conde de Ibarra nº 18, 41004 Sevilla.

ILMO./A SR./A DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA PARA PERSONAS TRABAJADORAS VOLUNTARIAS O BECARIAS

D./^acon D.N.I o NIE....., con el cargo deen la organización o empresa.....,

CERTIFICA:

Que son ciertos los datos relativos a la organización o empresa, así como los datos personales y profesionales de la persona trabajadora voluntaria o becaria que a continuación se consignan:

Datos de la organización o empresa

Nombre o razón social:

NIF:

Actividad económica: Clave CNAE

Denominación

Régimen Seguridad Social:

Código Cuenta Cotización:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Domicilio y localidad del centro de trabajo (en caso de ser distinto del domicilio social):

Datos de la persona colaboradora

Indique si es persona trabajadora voluntaria o becaria:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Municipio:

Provincia:

Ocupación:

Categoría:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

Actividades y funciones realizadas:

Número de horas totales dedicadas:

En el caso de entidad colaboradora en voluntariado social, se debe acreditar la inscripción en el correspondiente Registro, de acuerdo con la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en su caso, de la Comunidad autónoma de que se trate.

Y para que conste, expido este certificado.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO IV**CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA**

El/La Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en, en base al título competencial que la legislación vigente le otorga, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos normativos especificados en la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se regula la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, correspondiente a acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía,

CERTIFICA que

D./^a con DNI queda exento/a de la realización del Módulo de prácticas profesionales en centros de trabajo, vinculado al certificado de profesionalidad con código, denominadoy con nivel de cualificación, de..... horas para la acción formativa con número de expediente administrativo

Lo cual se hace constar para que surta efectos desde su fecha.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 9083410.

Denominación del puesto: Coord. General.

Ads: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 24.966,72 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de septiembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Planificación y Evaluación-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planificación.

Código: 13231210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.172,60 €.

Cpo./esp. pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Relaciones Financieras Corporaciones Locales.
Denominación del puesto: Gabinete Planificación y Coordinación Materia CC.LL.
Código: 10023610.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 18.158,28.
Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Admón. Local.
Tipo de Administración: AL.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: S.G. Finanzas y Sostenibilidad.

Denominación del puesto: Sv. Atención a Personas Acreedoras.

Código: 13231710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.172,60.

Cpo. / Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Admón. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2015 y 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, y en el Decreto 84/2016, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, acumulados, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, que se mantiene vigente de conformidad con lo establecido por la disposición derogatoria de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 74, de 18 de abril), esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con la delegación de competencias conferida por Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cobertura que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la disposición adicional 2.ª de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, tendrá lugar por el sistema de oposición libre.

2. El orden de intervención de las personas opositoras, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por la primera de ellas cuyo primer apellido comience por la letra P, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).

3. El contenido de los ejercicios de la oposición versará sobre el Temario aprobado por Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 130 de 8 de julio), y que figura como Anexo II de la presente Resolución.

4. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública así como en su página Web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo por el sistema de acceso libre, para acceder al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Poseer la nacionalidad española, según lo establecido en el Anexo del Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, que regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Derecho o titulación de Grado equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.

2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la Base octava, y con haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base Tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes, tasas y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Resolución, e identificarán esta Convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes acrediten su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que entregarán junto con su solicitud.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. Todas las personas aspirantes indicarán en el punto 1 del apartado 3 de Observaciones de la solicitud (que figura como Anexo IV de la presente Resolución) el idioma escogido para el tercer ejercicio.

5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios, manifestándolo en el punto 3 del apartado 3 de Observaciones de la solicitud.

6. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el punto 5 del apartado 3 de Observaciones de

la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicio como personal interino.

7. La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

7.1. Presentación telemática:

7.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud, así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

7.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

7.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

7.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a persona con discapacidad o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de persona con discapacidad emitida por el órgano y la Administración competente, junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de su solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

7.2. Presentación manual.

7.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

En la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

7.2.2. La tasa indicada en el apartado 3 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares mencionados en el punto 4 de la Base Primera, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Hacienda y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante.

Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica, en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

7.2.3. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o

- La documentación acreditativa de la discapacidad alegada en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 3 de la presente base.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

7.2.4. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

8. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, apartado 4.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución anteriormente aludida para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en los lugares establecidos en la Base Primera, apartado 4. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será el que figura en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

2. La pertenencia al Tribunal lo será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurren en ellos las circunstancias

previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona titular de la Presidencia podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria o desde que se manifieste la correspondiente causa.

3. Las personas que formen parte del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo.

4. Por Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se podrá nombrar personal funcionario u otro personal especializado, que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

7. El Tribunal calificador adoptará las medidas pertinentes para que las personas aspirantes con discapacidad, que así lo indiquen en las solicitudes, gocen de similares condiciones que el resto de las personas participantes para la realización de estos ejercicios.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n, 41013 Sevilla.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

10. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento del Tribunal la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga esta base será nula de pleno derecho, salvo lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal del presente proceso selectivo queda clasificado en la categoría E. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública se establecerá el número máximo de sesiones presenciales que, en función del número de personas opositoras, se asigna al Tribunal para todo el proceso selectivo.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

2. La publicación de los sucesivos anuncios del comienzo del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los mismos lugares establecidos en el apartado 4 de la Base Primera, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las sucesivas sesiones correspondientes a un mismo ejercicio serán convocadas por el Tribunal al término de la sesión anterior y se publicarán en el lugar de celebración de éste, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de aquéllas.

3. El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

3.1. Primer ejercicio. De carácter teórico y oral.

Consistirá en exponer durante un tiempo máximo de 65 minutos siete temas: Dos de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, dos de Derecho Procesal, uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho Laboral. Todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado y que se incorpora como Anexo II de la presente Resolución. Los temas serán designados al azar, y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal, por unanimidad, dar por terminada la intervención de la persona aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la Base Séptima de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

3.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico.

Podrán concurrir únicamente las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio. Consistirá en realizar alguna actuación escrita sobre un asunto judicial, en que sea parte la Administración Pública. El ejercicio será leído por cada aspirante en lectura pública ante el Tribunal, en las sucesivas sesiones convocadas por éste al término de la sesión anterior y que se publicará en el lugar de celebración de éste.

3.3. Tercer ejercicio. De idiomas.

Podrán concurrir únicamente las personas aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de veinte minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que la persona opositora haya escogido entre los oficiales de la Unión Europea. El Tribunal podrá ser asistido por el personal asesor especialista que se designe.

3.4. Cuarto ejercicio. De carácter teórico y oral.

Podrán concurrir únicamente las personas aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios anteriores. Consistirá en exponer, durante un tiempo máximo de 65 minutos, siete temas de los contenidos en el programa de materias: Dos de Derecho Constitucional (uno de ellos de los números 1 al 19 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia), uno de Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo, dos de Derecho Administrativo (uno de ellos de los números 1 al 34 inclusive del programa, y el otro del resto de los de la misma materia), uno de Hacienda Pública y uno de Derecho Penal. Todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado y que se incorpora como Anexo II de la presente Resolución. Los temas serán designados al azar, y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal, por unanimidad, dar por terminada la intervención de la persona aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la base Séptima de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

3.5. Quinto ejercicio. De carácter práctico.

Podrán participar las personas aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios anteriores. Consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública. El ejercicio será leído por cada aspirante en lectura pública ante el Tribunal, en las sucesivas sesiones convocadas por éste al término de la sesión anterior y que se publicará en el lugar de celebración de éste.

3.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero, tercero y cuarto, se concederá a la persona opositora un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de los ejercicios segundo y quinto las personas opositoras dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas en cada uno de ellos, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia no comentada.

4. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 1 de noviembre de 2016, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio en la Resolución que se menciona en el apartado 3 de la base Cuarta.

5. El segundo ejercicio y los sucesivos tendrán lugar no antes de los cinco días hábiles, ni después de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de terminación del ejercicio anterior.

6. Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

7. El orden de intervención de las personas opositoras, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por la primera de ellas, cuyo primer apellido comience por la letra P de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).

8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 5 de la base Tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el

Tribunal, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Séptima. Calificación de las pruebas.

1. La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignará el nombre y el número de la persona opositora con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema de los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio de cada uno de los prácticos y de 0 a 15 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación obtenida, se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas.

La persona aspirante que en cualquier ejercicio no alcance la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminada de la oposición.

2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios prácticos.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares mencionados en el apartado 4 de la base primera, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destino.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta se anunciará en el BOJA, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

1.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas seleccionadas con discapacidad que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el momento de aportación de la documentación a la que se refiere el apartado cuarto de la presente Base.

1.2. A tales efectos, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública podrá requerir a las mismas la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. La Consejería, el Organismo o Entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

2. Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. La documentación que habrá de aportarse, será original o copia compulsada, y es la que se detalla seguidamente:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- e) En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

5. Las personas seleccionadas que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera y quienes estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, nombrará personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que, habiendo superado la oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I. TRIBUNAL

Presidente: Don Antonio Faya Barrios.

Presidenta Suplente: Doña Ana María Parody Villas.

Secretaria Titular: Doña María Dolores Pérez Pino.

Secretaria suplente: Doña Helena Eguskiñe García Rodríguez.

Vocales titulares:

- Don Pedro Luis Roas Martín.
- Don Víctor Nieto Matas.
- Don Carlos María Pérez-Embid Wamba.
- Doña María Dolores Cervilla Garzón.
- Don Alejandro Torres Ridruejo.

Vocales suplentes:

- Don Juan María Jiménez Jiménez.
- Don Marco Antonio Blanco Leira.
- Doña Carmen Luengo Morales.
- Don Francisco Lozano Lares.
- Doña Tatiana Ayllón Vidal de Torres.

ANEXO II. TEMARIO

CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000

DERECHO CIVIL

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; otras clasificaciones. La norma jurídica: su naturaleza. Caracteres, estructura y principales clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas.

Tema 2. El ordenamiento jurídico: concepto y caracteres. Breve referencia a los valores superiores. El Derecho Civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: historia, contenido y crítica. Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. Referencia a las principales modificaciones del texto del Código Civil y a la legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 3. Los derechos civiles forales y especiales. Comunidades Autónomas y territorios de Derecho foral o especial. Su fundamento constitucional. Principales normas de Derecho foral o especial. Competencias del Estado y Comunidades Autónomas en materia de Derecho Civil. La vecindad civil: adquisición y pérdida.

Tema 4. Teoría general de las fuentes del derecho. Fuentes en el ordenamiento español: enumeración y ordenación. Referencia a la Constitución y al Derecho comunitario en el sistema de fuentes. La Ley: concepto y requisitos.

Tema 5. La costumbre: clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; funciones. La jurisprudencia; su valor en el sistema de fuentes. Otras pretendidas fuentes del Derecho. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley; requisitos y efectos. La eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica.

Tema 7. El derecho subjetivo: derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Ejercicio de los derechos; sus límites; referencia a la doctrina del abuso del Derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Renuncia. El poder de disposición y sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

Tema 8. Comienzo y fin de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro Ordenamiento.

Tema 9. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado. Normas generales en la materia: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principios y normas del Código Civil Español en materia de conflicto de leyes; referencia a otra normativa en la materia.

Tema 10. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. Breve Referencia a la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 11. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: sus clases y efectos.

Tema 12. La incapacitación: concepto, naturaleza y clases. Régimen especial de protección de las personas con discapacidad y en situación de dependencia. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 13. El Registro Civil: su organización; secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos. Prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de los asientos.

Tema 14. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 15. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento: requisitos y efectos.

Tema 16. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las fundaciones. Las asociaciones.

Tema 17. Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 18. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 19. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 20. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 21. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 22. El Derecho Real: naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 23. El derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio: las relaciones de vecindad.

Tema 24. Modos de adquirir el dominio. El título y el modo en el sistema romano y en el derecho comparado. El Derecho español: la tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 25. La accesión; su fundamento, clases. Accesión en bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 26. La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 27. La comunidad de bienes y el condominio. Su régimen en el Código Civil: derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. La propiedad horizontal. Su régimen en el Código Civil. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 28. La propiedad intelectual: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de la propiedad intelectual: acciones y procedimientos; el Registro de propiedad intelectual. El contrato de edición. Las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

Tema 29. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 30. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido: examen especial de los derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

Tema 31. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 32. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 33. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. Los derechos de opción, superficie y vuelo, contenido, naturaleza y relación con el registro de la propiedad.

Tema 34. La obligación; naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris».

Tema 35. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas); positivas y negativas; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles; principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 36. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 37. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 38. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 39. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 40. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Referencia a la contratación electrónica.

Tema 41. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 42. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 43. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

Tema 44. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 45. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses. El contrato de permuta.

Tema 46. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retratos legales; preferencia entre retractos y entre los retrayentes. La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos.

Tema 47. La donación: su naturaleza. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos: efectos derivados de pactos especiales. Revocación y reducción de donaciones. Donaciones especiales.

Tema 48. El contrato de arrendamiento; su función y especies. Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos. El contrato de arrendamiento de obra o de empresa. El arrendamiento de servicios: su diferencia con el contrato de trabajo.

Tema 49. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto del de vivienda: normas comunes y especiales.

Tema 50. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en el Derecho común y en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta. Principios básicos de la legislación especial en la materia; el acceso a la propiedad. El contrato de aparcería.

Tema 51. El contrato de préstamo; sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. El contrato de mandato: su naturaleza y especies; Constitución y efectos. Extinción del mandato.

Tema 52. El contrato de depósito: su naturaleza y especies; El depósito ordinario. Depósitos irregular y necesario. El secuestro. Referencia a los contratos de hospedaje y de exposición. Contratos aleatorios: El contrato de Alimentos; renta vitalicia; juegos y apuestas.

Tema 53. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 54. El contrato de fianza. Clases. Elementos constitutivos. Relaciones entre acreedor y fiador, entre deudor y fiador, y entre cofiadores. Extinción. Contrato de transacción. Modos de eliminación de las controversias: mediación, conciliación y arbitraje.

Tema 55. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. Régimen jurídico en el Código Civil y en Leyes especiales. La cuestión de los daños morales. Los cuasicontratos: gestión de negocios ajenos sin mandato y cobro de lo indebido.

Tema 56. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 57. El derecho de familia: sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración e inscripción. Efectos personales.

Tema 58. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistemas del Código Civil. Disposiciones generales sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 59. La sociedad de gananciales. Naturaleza. Constitución de la sociedad de gananciales. Bienes privativos de los cónyuges y bienes gananciales: normas generales y reglas especiales. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Administración y enajenación de los gananciales.

Tema 60. Disolución y liquidación de las sociedades gananciales. El régimen de participación; su naturaleza y regulación legal. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y regulación legal.

Tema 61. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus presupuestos. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

Tema 62. La filiación: concepto y clases. Determinación y prueba de la filiación. Referencia a las acciones de filiación. La adopción; su regulación. La adopción internacional.

Tema 63. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 64. La deuda alimenticia: sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

Tema 65. La tutela. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela.

Tema 66. El tutor; deberes y derechos del tutor; actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: la curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

Tema 67. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 68. Fases o etapas de la herencia; apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El «ius delationis»; su transmisión.

Tema 69. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 70. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza; reservistas, reservatarios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de los bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 71. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden pedirla. Personas que pueden practicarla. Reglas de partición. Efectos de la partición. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia.

Tema 72. La sucesión testamentaria. El testamento; caracteres y contenido. Capacidad para testar; incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos. Clases de testamentos en el Código Civil: abierto, cerrado y ológrafo. Breve referencia a los testamentos especiales.

Tema 73. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Revocación del testamento; cláusulas ad cautelam. Nulidad y caducidad de los testamentos.

Tema 74. Institución de heredero, requisitos, forma y modalidades. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomiso de residuo.

Tema 75. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes, ascendientes y cónyuge viudo. La mejora; su régimen jurídico.

Tema 76. La desheredación; su fundamento. Requisitos, causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 77. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alícuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 78. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. La sucesión contractual. El albaceazgo.

DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Referencia a los sistemas hipotecarios. Normativa española vigente. El Registro de la Propiedad: su demarcación. Los libros de Registro. Asientos que se practican en ellos. Publicidad formal del Registro.

Tema 2. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación: legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 3. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales.

Tema 4. El principio de fe pública registral. Requisitos : examen del art. 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

Tema 5. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: examen del artículo 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 6. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posposición y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 7. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 8. El principio de tracto sucesivo: sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 9. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida.

Tema 10. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 11. Inscripción de los bienes de los entes públicos. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas. Inscripción de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimientos de apremio fiscal: intervención de los Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 12. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 13. El derecho hereditario y su reflejo en el Registro de la propiedad. Inscripción de las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales y el Registro de la Propiedad: Inscripción de las adquisiciones y disposiciones de bienes hechas por persona casada. Embargo de bienes gananciales: Su anotación.

Tema 14. La anotación preventiva: concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial a las anotaciones preventivas de demanda de derecho de propiedad o derecho real, y de las de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 15. El asiento de cancelación: concepto. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 16. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma de las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente. Efectos de la hipoteca.

Tema 17. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas.

Tema 18. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios con especial referencia a la regulación de la subrogación y modificación de préstamos hipotecarios por entidades financieras.

Tema 19. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Hipoteca en garantía de obligaciones futuras y condicionales. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes y títulos transmisibles. Otros supuestos especiales.

Tema 20. Las hipotecas legales: su naturaleza. Prelación de los créditos tributarios y demás de Derecho público: su relación con el Registro de la Propiedad. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Especialidades de la acción de ejecución hipotecaria en caso de concurso. La venta extrajudicial.

Tema 21. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades de la cancelación. Extinción parcial. Prescripción de la acción hipotecaria. Extinción y cancelación de las hipotecas legales.

Tema 22. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica: medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. Referencia a la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el catastro.

Tema 23. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 24. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos. Breve referencia al Registro de bienes muebles y al Registro de condiciones generales de contratación.

DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución; Especial referencia a la tutela judicial efectiva.

Tema 2. Estructura de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional en relación con la independencia del Poder Judicial, con la aplicación del Derecho de la Unión Europea, con la Constitución Española, los Reglamentos y el principio de buena fe.

Especial referencia a la nueva regulación del recurso de revisión basado en pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 3. Extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional. Conflictos y cuestiones de competencia. Las Normas europeas en materia de jurisdicción internacional. Las inmunidades de jurisdicción y ejecución de los Estado extranjeros.

Tema 4. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. Breve referencia a la Oficina Judicial y a las competencias del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes y a las Administraciones Públicas. Especial referencia a las notificaciones por medios electrónicos. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvencción.

Tema 12. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 13. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 14. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. Especial referencia a la presentación de escritos y documentos por vía telemática o electrónica. La práctica de la prueba documental. Documentos otorgados en el extranjero: su eficacia en España.

Tema 15. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 16. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 17. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 18. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 20. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. La eficacia en España de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros; referencia a la ejecución en el ámbito comunitario.

Tema 22. La ejecución dineraria. Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho. El procedimiento de apremio.

Tema 23. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 24. Los procesos especiales (I). Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial. Juicios sucesorios

Tema 25. Los procesos especiales (II). El proceso monitorio. El juicio cambiario. Referencia a las acciones cambiarias. Impugnación de acuerdos sociales.

Tema 26. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 27. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación. Recursos frente a las resoluciones de los Secretarios judiciales.

Tema 28. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 29. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 30. El Procedimiento de concurso (I). Extensión de la Jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. El informe de la administración concursal: estructura, reglas de insinuación, reconocimiento e impugnación.

Tema 31 El Procedimiento de concurso (II). Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales especiales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Breve referencia al Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 sobre procedimientos de insolvencia.

Tema 32. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 33. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y jueces de instrucción.

Tema 34. El proceso penal ordinario: fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo: denuncia, querrela e iniciación de oficio; el atestado. Investigación preprocesal.

Tema 35. El sumario: su objeto; exposición de las principales diligencias sumariales. Plazos de la instrucción: art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Referencia a los medios de investigación sobre las personas. Medidas limitadoras de derechos fundamentales. Medidas de investigación tecnológicas. Auto de conclusión del sumario; el procesamiento: efectos y recursos contra éste.

Tema 36. Medidas cautelares personales. Medidas cautelares reales y aseguramiento de responsabilidades pecuniarias. La prueba: concepto y medios de prueba. Proposición y admisión; la prueba acordada de oficio. Pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. Prueba obtenida irregularmente. Valor probatorio de lo actuado en el sumario.

Tema 37. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral y sentencia.

Tema 38. Procedimiento abreviado (I): ámbito, objeto y competencia. Iniciación, diligencias previas; la intervención del Ministerio Fiscal y de la Policía Judicial. La posición jurídica del imputado en el procedimiento abreviado. Conclusión de la fase instructora. Trámite de calificaciones provisionales y apertura del juicio oral.

Tema 39. El procedimiento abreviado (II): especialidades del juicio oral. Sentencia y apelación. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Procedimiento para enjuiciamiento de delitos leves. Referencia a los juicios de faltas en tramitación.

Tema 40. El Tribunal del Jurado: composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación: la doble instancia penal. Aspectos sustanciales de los procesos penales especiales. Referencia al proceso por aceptación de decreto y al procedimiento de decomiso autónomo.

Tema 41. La casación en materia penal; sus formas. Preparación. Queja por denegación del testimonio. Interposición, sustanciación y decisión de los recursos.

Tema 42. La revisión en materia penal: casos en que procede. Fase previa de preparación. Interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: su naturaleza jurídica. Tramitación.

Tema 43. El proceso contencioso-administrativo: referencia a los sistemas en Derecho comparado y a su evolución histórica en España. Naturaleza de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales.

Tema 44. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 45. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. Objeto de recurso contencioso administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 46. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Disposiciones generales sobre plazos: el artículo 128 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 47. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso contencioso administrativo.

Tema 48. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad

Tema 49. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento abreviado. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

Tema 50. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de las sentencias. Recurso de revisión.

Tema 51. Recurso de casación: resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 52. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo: disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

Tema 53. El proceso de trabajo. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa. Conciliación obligatoria. Reclamaciones previas a la vía judicial.

Tema 54. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación. El proceso monitorio.

Tema 55. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: despidos y sanciones; salarios de tramitación; procedimiento de oficio; intervención del Fondo de Garantía salarial; conflictos colectivos.

Tema 56. Recursos en el proceso de trabajo. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 57. Ejecución de sentencias en el proceso de trabajo: Preceptos generales y supuestos especiales. Ejecución provisional.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto de Derecho Mercantil. Teoría del acto de comercio. Contenido actual. Especialidades del Derecho Mercantil en materia de fuentes del Derecho. El Código de Comercio vigente: su estructura. El Derecho comunitario.

Tema 2. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Tema 3. Significado, principios generales y función de la contabilidad. Los libros. Requisitos. Las cuentas anuales.

Tema 4. Concepto del comerciante. El comerciante individual; condiciones de capacidad, incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. Concepto de empresa: en especial sus elementos inmateriales. El fondo de comercio. Referencia sucinta a las formas de valoración.

Tema 5. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad irregular. Derecho Europeo de Sociedades. La Sociedad Anónima Europea. Las Sociedades Profesionales.

Tema 6. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria. Sociedades cooperativas. Sociedades Laborales.

Tema 7. La Sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución: Referencia a la constitución telemática. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 8. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción del capital social. Las cuentas anuales. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.

Tema 9. La Sociedad anónima: breve referencia a su origen y evolución. Régimen legal vigente. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Aportaciones. Dividendos pasivos.

Tema 10. Patrimonio y capital social. Las reservas. Acciones: clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. El embargo de acciones.

Tema 11. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos. Modificación de los estatutos. Referencia a la emisión de obligaciones.

Tema 12. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. Referencia al consejero delegado. Cuentas anuales de las sociedades anónimas. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación. (reordenación)

Tema 13. Régimen jurídico de la transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles. Cesión global de activo y pasivo; Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. Liquidación de sociedades mercantiles: Operaciones que comprende.

Tema 14. Los grupos de sociedades: función económica y conceptos mercantil y fiscal de grupo. La unidad de dirección como rasgo del grupo: interés de la sociedad e interés del grupo. Referencia a las agrupaciones de interés económico y a las uniones temporales de empresas.

Tema 15. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: Órganos. Derecho europeo de la competencia.

Tema 16. Las entidades de crédito. La Banca. Las Cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Especialidades de las cooperativas de crédito. Sociedades de garantía recíproca. Instituciones de inversión colectiva.

Tema 17. Los títulos de crédito: concepto y caracteres. Títulos nominativos, a la orden y al portador.

Tema 18. La letra de cambio: concepto. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra: el pago y el protesto. La intervención.

Tema 19. El cheque: emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Las tarjetas de crédito.

Tema 20. Obligaciones y contratos mercantiles: disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil.

Tema 21. El contrato de compraventa mercantil: concepto y régimen jurídico; doctrina sobre el riesgo. Compraventas especiales. Referencia al Convenio de Viena de compraventa internacional de mercaderías y a los incoterms. Venta de bienes muebles a plazos.

Tema 22. El contrato de cuenta corriente mercantil. Breve referencia al contrato de cuentas en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósitos: examen de los «warrant». Referencia a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Mercados de valores.

Tema 23. El contrato de transporte terrestre: concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario, marítimo y aéreo.

Tema 24. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo, depósito y descuento bancario. Garantías de los contratos bancarios. El aval bancario. El interés y su determinación. Los créditos documentarios.

Tema 25. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza, y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Breve referencia al seguro contra daños, vida, accidente y responsabilidad civil

Tema 26. El concurso (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Acciones de reintegración patrimonial.

Tema 27. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 28. El Derecho marítimo: sus fuentes. El buque; adquisición de su propiedad. Propietario, armador y naviero: especialidades de la responsabilidad legal de éste. Compraventa del buque. Hipoteca naval.

Tema 29. El Capitán del buque. Asistencia y salvamento en el mar. Referencia al contrato de seguro marítimo. El Derecho de la navegación aérea. La seguridad aérea.

DERECHO LABORAL

Tema 1. Objeto del Derecho del Trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo: caracterización general. Tipología de las normas generales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: vigencia. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 3. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación Ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 4. El contrato de trabajo. El trabajador: concepto jurídico y legal. El empresario: concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 5. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 6. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

Tema 7. Los poderes del empresario: caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

Tema 8. El salario: concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 9. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. La extinción del contrato de trabajo: cuadro general de la causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.

Tema 11. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 12. Infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

Tema 13. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 14. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales.

Tema 15. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 16. Las prestaciones no contributivas: régimen jurídico. El sistema de Seguridad Social: estructura y ámbitos. La gestión de la Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.

Tema 17. La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Las prestaciones: concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez. Prestaciones por desempleo. Jubilación. Muerte y supervivencia. Protección a la familia.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. Derecho constitucional: naturaleza. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Los valores constitucionales superiores y los principios en la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 3. El Estado en la Constitución: El Estado social y democrático de Derecho. El Estado español como Estado compuesto. La reforma constitucional: procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional; la reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 4. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 5. El Gobierno: su composición. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa. El Gobierno y la Administración.

Tema 6. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. Relaciones entre las Cámaras. Los Reglamentos parlamentarios. Los privilegios parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. El funcionamiento de las Cámaras: plenos y comisiones. Grupos parlamentarios. La disolución.

Tema 7. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas. Las Cortes Generales y la política internacional: los tratados. Otras funciones.

Tema 8. Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidades. Administración electoral. Convocatoria de elecciones, presentación y proclamación de candidatos. La campaña electoral. Normas generales del procedimiento electoral. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas. Normativa electoral de la Comunidad Autónoma andaluza.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

Tema 10. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 11. El principio y derecho fundamental a la igualdad; especial referencia a la igualdad de género y su garantía en nuestro Derecho. Derecho a la vida y a la integridad física y moral; especial referencia a la protección contra la violencia de género. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad y a la seguridad. El habeas corpus.

Tema 12. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información.

Tema 13. Derecho de reunión. Derecho de asociación: Los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de huelga. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 14. Derechos de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales.

Tema 15. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Sus funciones. Composición del Tribunal Constitucional. Nombramiento y cese de los Magistrados. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 16. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional.

Tema 17. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Las sentencias en estos procedimientos: sus modalidades y efectos. El Recurso de inconstitucionalidad. La Cuestión de inconstitucionalidad. El recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía.

Tema 18. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 19. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos Comunidades Autónomas- Estado: Impugnación de disposiciones y resoluciones. Conflictos en defensa de la autonomía local. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

Tema 20. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: la autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 21. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídico constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico. La interpretación del Estatuto.

Tema 22. La reforma del Estatuto: la rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; organización territorial y eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma; cuestiones que plantea. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: su significación.

Tema 23. Los Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

Tema 24. El Parlamento de Andalucía: su carácter, representación. Composición y funciones. El funcionamiento del Parlamento: el Pleno, las Comisiones, y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 25. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. La elaboración de la Leyes de la Comunidad Autónoma. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley. Su tramitación. Presentación de enmiendas. Tramitación en comisión y deliberación en el pleno. Las Proposiciones de Ley: tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 26. La Presidencia de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 27. El Consejo de Gobierno: su composición, carácter y funciones; la función normativa. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 28. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 29. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 30. Las competencias de la Junta de Andalucía: clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 31. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 32. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula.

Tema 33. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 34. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Relaciones interadministrativas: deber de colaboración y relaciones de cooperación. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y COMUNITARIO EUROPEO

Tema 1. Derecho Internacional Público: concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.

Tema 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El acto ilícito internacional: sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Las diferencias internacionales y su solución pacífica. El arbitraje internacional. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales.

Tema 4. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Mención al recurso de revisión basado en pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 5. La unión Europea. Evolución y objetivos. Los Tratados Constitutivos. Especial referencia a los Tratados de reforma.

Tema 6. El sistema institucional de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 7. El sistema normativo de la Unión Europea (I). Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario. El juez nacional en la aplicación del Derecho Comunitario.

Tema 8. El sistema normativo en la Unión Europea (II). Principio de atribución o de base jurídica. Principio de subsidiariedad. Principio de Proporcionalidad. Procedimiento de elaboración.

Tema 9. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia. El Tribunal General. Los Tribunales especializados. Composición, competencias, procedimiento y reglas de funcionamiento.

Tema 10. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. La cuestión prejudicial. La acción de responsabilidad extracontractual. Motivos y procedimiento.

Tema 11. La ciudadanía de La Unión. Los derechos fundamentales. El espacio Shengen. La cooperación judicial civil. La política en asuntos de justicia e interior. La cooperación policial y judicial en materia penal. La política exterior y de seguridad común. La cooperación al desarrollo.

Tema 12. El Mercado Interior. Las libertades de circulación de personas, mercancía, servicios y capital.

Tema 13. Las ayudas públicas. Ayudas compatibles. Examen de las Ayudas por la Comisión. Competencias de las CCAA sobre fondos europeos. La política agrícola común. La política común de pesca

Tema 14. Las CCAA y la Unión Europea. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea: la cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: la participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas).

Tema 15. La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma. El incumplimiento y sus consecuencias: Criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos; Decretos-leyes.

Tema 3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 4. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

Tema 6. Los sujetos en el Derecho Administrativo: concepto y clasificación. El Estado, las Comunidades Autónomas y sus Administraciones. Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de las Administraciones; régimen en nuestro derecho positivo. Otras personas jurídico-públicas: sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 8. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 9. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 11. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos jurisdiccionales, de trámite y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad.

Tema 12. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 13. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

Tema 14. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que procede; tramites. Concepto de la revocación: su tratamiento en el Derecho español. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 15. Los actos administrativos en particular: sus clases y naturaleza jurídica. La licencia, autorización o permiso. Las concesiones. Principales cuestiones de su régimen jurídico.

Tema 16. El servicio público: concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 17. Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado; los actos separables. Disposiciones comunes a los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

Tema 18. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 19. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

Tema 20. Contratación de las entidades del sector público. Régimen jurídico del contrato de obras; actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. Las encomiendas de gestión. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 21. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 22. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Términos y plazos.

Tema 23. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular el acceso a los registros y archivos. Especial referencia a la Ley de Transparencia de las Administraciones Públicas: publicidad activa, derecho de acceso y régimen de impugnaciones.

Tema 24. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Los informes en el procedimiento administrativo. Participación de los interesados. Terminación: la resolución. Terminación convencional; otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 25. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Potestad sancionadora: especialidades del procedimiento administrativo común y principios generales.

Tema 26. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Legislación española: antecedentes y regulación actual; especialidades del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 27. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Supuesto de pluralidad de recursos administrativos. La «reformatio in peius»: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 28. La expropiación forzosa. Su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en España: Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Funciones del Letrado de la Junta de Andalucía..

Tema 29. Reversión de bienes expropiados: concepto; naturaleza jurídica; análisis de los diversos supuestos; justiprecio. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de las Comisiones de valoración. La autorización judicial de entrada para la ocupación.

Tema 30. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: diferencias y régimen jurídico. Referencia a los procedimientos especiales de expropiación. Estudio de la ocupación temporal y la requisa. Referencia a las transferencias coactivas y a las expropiaciones virtuales.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: concepto y competencias. Adquisición de bienes y derechos. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 32. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: especial referencia a la investigación, deslinde, y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

Tema 33. El dominio público. Concepto y naturaleza. Clasificaciones; en especial el demanio natural. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales.

Tema 34. Régimen Jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Utilización de bienes del dominio público: régimen general de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador.

Tema 35. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos: en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.

Tema 36. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Las Consejerías: estructura interna, ordenación jerárquica y atribuciones. Órganos interdepartamentales y de participación.

Tema 37. La organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Las Delegaciones del Gobierno. Las Delegaciones Territoriales y Provinciales de las Consejerías. Conflictos de atribuciones.

Tema 38. Las Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Clasificación y naturaleza jurídica. Regulación general.

Tema 39. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 40. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: estructura orgánica. Los servicios contenciosos. Especialidades de la defensa de la Administración en los distintos órdenes jurisdiccionales. Defensa de autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los servicios consultivos. El Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 41. El Ordenamiento jurídico en materia de Administración Local. Competencias de la Junta de Andalucía. Clases de entidades Locales. El municipio: referencia general de sus competencias. Autoridades y organismos municipales. La Provincia: organización provincial.

Tema 42. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Normas fundamentales sobre contratación y funcionarios locales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 43. Protección de la seguridad ciudadana: Régimen vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Las policías Locales; su coordinación. La protección civil.

Tema 44. La Sanidad Pública. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. La ley de voluntad vital anticipada. El Servicio Andaluz de Salud.

Tema 45. Intervención administrativa en materia de Fundaciones. Servicios sociales: competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor. La Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 46. La Administración y la enseñanza. Competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Centros docentes. Las Universidades.

Tema 47. Acción administrativa en relación con la cultura. El Patrimonio histórico artístico. Archivos, bibliotecas y museos. Acción administrativa en relación con el Deporte.

Tema 48. La acción administrativa en la agricultura y en la ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Las Vías pecuarias: naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

Tema 49. Montes : competencias de la Junta de Andalucía. Concepto, clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión, conservación y protección forestal. Incendios forestales.

Tema 50. Costas: competencias administrativas. Dominio público marítimo-terrestre: delimitación, protección y utilización. Competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: concepto y clasificación; competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 51. Aguas terrestres: el dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua.

Tema 52. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Sistema de aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 53. La acción administrativa en materia de consumo. Acción administrativa en materia de industria. Acción administrativa en materia de juego.

Tema 54. La protección del Medio Ambiente. Competencias de la Junta de Andalucía. Responsabilidad ambiental. La Ley de Gestión de la calidad ambiental de Andalucía: repaso de los instrumentos de prevención y control ambiental. Los espacios naturales protegidos: extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

Tema 55. Obras Públicas: concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

Tema 56. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 57. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación sobre la materia. Órganos colegiados para la ordenación del territorio y urbanismo en Andalucía.

Tema 58. Planes de ordenación. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Ejercicio de facultades y edificación del suelo. Distribución de cargas y beneficios. Ejecución de los Planes de Ordenación: sistemas de actuación.

Tema 59. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda: Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 60. Ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Andalucía. Medios de comunicación social; competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. El Consejo Audiovisual de Andalucía. La Administración y el turismo; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley del Turismo de Andalucía

Tema 61. La Función Pública. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente: el Estatuto de la función pública y la Ley de ordenación de la Función Pública de Andalucía. El empleado público: sus clases. Personal con legislación específica propia.

Tema 62. Funcionarios de carrera: ingreso. Derechos y deberes. Situaciones administrativas; provisión de puestos de trabajo.

Tema 63. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos económicos: sistema de retribución. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Personal Directivo.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1. La actividad financiera: concepto y naturaleza. El Derecho Financiero: concepto y naturaleza. El Derecho Tributario: concepto y naturaleza. Fuentes. El derecho de los gastos públicos.

Tema 2. La Ley General Presupuestaria. Ámbito de aplicación. Régimen de la Hacienda Pública de Andalucía: derechos y obligaciones; prerrogativas de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública; prescripción de los derechos y obligaciones.

Tema 3. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz: concepto, contenido y fuentes de su ordenación jurídica; principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria; la estabilidad presupuestaria y la programación presupuestaria.

Tema 4. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especialidades relativas a las de las Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 5. La intervención de la Junta de Andalucía. La función interventora. Formulación y tramitación de reparos. El control financiero permanente. La auditoría pública. Referencia al régimen de responsabilidades. La deuda pública: concepto y régimen jurídico.

Tema 6. Las subvenciones: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 7. El gasto público. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Los ingresos públicos: concepto. Clasificación.

Tema 8. Principios constitucionales en materia tributaria. Otros principios. La norma tributaria. Ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 9. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 10. La relación jurídico-tributaria: concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases. El hecho imponible. Los obligados tributarios: concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 11. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

Tema 12. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria; elementos que integran ésta última. El pago de la deuda tributaria; medios de pago. Referencia al fraccionamiento y al aplazamiento del pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 13. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de sanciones. Procedimiento sancionador en materia tributaria. La inspección de los tributos. Especial referencia a las actas de inspección.

Tema 14. La aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: las liquidaciones tributarias; autoliquidaciones. Información y asistencia a los obligados tributarios; especial referencia a las consultas tributarias. Procedimiento de gestión tributaria: disposiciones generales.

Tema 15. La gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de naturaleza pública. Disposiciones generales. Recaudación en período voluntario y ejecutivo. Recaudación en periodo ejecutivo: el procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento de apremio; fases; embargo. Tercerías. Actuación de la Hacienda Pública en procedimientos concursales y otros procedimientos de ejecución.

Tema 16. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de los actos nulos de pleno derecho; declaración de lesividad de actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición: objeto; naturaleza; procedimiento; su relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17. Reclamaciones Económico-Administrativas: naturaleza. Ámbito y actos susceptibles de reclamación. Órganos de resolución: su composición, competencias y funcionamiento; especial referencia a los órganos de la Junta de Andalucía.

Tema 18. Procedimiento general económico-administrativo: normas comunes. Procedimiento en única o primera instancia: iniciación; tramitación; terminación. Procedimiento abreviado.

Tema 19. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Regímenes de determinación de la base imponible. Base Liquidable. Cuota tributaria. Alcance de las competencias normativas autonómicas.

Tema 20. Impuesto sobre Sociedades. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Período impositivo y devengo del impuesto. Base imponible: reglas de valoración e imputación temporal.

Tema 21. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto. Base imponible y base liquidable. La deuda tributaria. Devengo. Prescripción. Alcance de las competencias normativas autonómicas.

Tema 22. Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza. Hecho imponible. Aspectos básicos de las exenciones. Base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.

Tema 23. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (I). Alcance de las competencias normativas autonómicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 24. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: normas tributarias. Actos jurídicos documentados: principios generales y tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, y obligaciones formales.

Tema 25. Impuestos especiales: naturaleza y función. Alcance de las competencias normativas autonómicas. Los impuestos especiales de fabricación: impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas; impuesto sobre hidrocarburos; impuesto sobre las labores el tabaco; impuesto sobre la electricidad. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Disposiciones comunes y principales normas reguladoras.

Tema 26. Las Tasas: naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

Tema 27. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. La Comisión mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación.

Tema 28. El poder tributario de las Comunidades Autónomas. Límites. Tributos propios. Tributos cedidos por el Estado. La Ley de cesión. Alcance de la cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. La Agencia Tributaria Andaluza. La colaboración con la Administración tributaria estatal.

Tema 29. Haciendas Locales: recursos. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Otros recursos de los municipios.

Tema 30. El Tribunal de Cuentas: su naturaleza. Composición. La función fiscalizadora: los procedimientos de fiscalización.

Tema 31. La Jurisdicción contable: naturaleza y extensión. Procedimiento en el juicio de cuentas. Procedimiento de reintegro por alcance. La Cámara de Cuentas de Andalucía: naturaleza, composición y funciones.

DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: el principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición; referencia a la orden europea de detención y entrega. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español: clases de delitos. Delitos leves. Elementos del delito: acción, antijuridicidad, tipicidad y punibilidad.

Tema 4. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal: Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. Causalidad e imputación objetiva.

Tema 5. La vida del delito. La excepcionalidad en la punición de la conspiración, la proposición y la provocación para delinquir. Tentativa de delito. El delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices. Régimen jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad del delito. El delito continuado. El delito masa. Concurso de delitos: concurso real y concurso ideal. El concurso de leyes.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Clases y reglas para su determinación. Especial referencia a la prisión permanente revisable. Consecuencias accesorias. Las medidas de seguridad: medida de libertad vigilada. La Ley General Penitenciaria.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos, y de los jueces y magistrados. Las costas procesales. Del cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad criminal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena. Cancelación de los antecedentes penales.

Tema 13. Delitos contra la vida: homicidio, aborto, lesiones y lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales, secuestros y coacciones. La omisión del deber de socorro.

Tema 14. Delitos contra la libertad sexual: agresiones, abusos, acoso, acecho u hostigamiento (stalking). Registro Central de delincuentes sexuales. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnia e injurias. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 15. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: el hurto, el robo, la extorsión, usurpación. Defraudaciones: estafa y apropiación indebida. Referencia a los delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores. De los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 16. Delitos relativos a la ordenación del territorio. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna.

Tema 17. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones.

Tema 18. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. Delitos contra la Administración de justicia.

Tema 19. Delitos contra la Administración Pública: Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Administración desleal. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 20. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: cohecho, tráfico de influencias, malversación. Otros supuestos castigados en este título del Código.

Tema 21. Aspectos fundamentales de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden

público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional. Delitos electorales.

Tema 22. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Registro Central de Sentencias de responsabilidad penal de los menores. El principio non bis in idem. Las leyes penales especiales.

ANEXO III. CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

2. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

será alfabetizado: Castillo Velasco Luis del

3. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

será alfabetizado: Castillo de las Heras Luis del

4. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso, sin guión.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

serán alfabetizados:

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

Vargas Machuca Luís

Vargas Machuca Castillo Luis

Vargas Montes Luis

Vargas Machuca Castillo Luis

5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor, será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero, será alfabetizado: Luis Odonnell Aguero.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
 CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (A1.3000)**

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas

0	4	6									
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1	CONVOCATORIA
1.- CUERPO:	2.- CÓDIGO:

2	DATOS PERSONALES					
DNI/PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:			
FECHA NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:			
DOMICILIO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TELÉFONO:			
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:						

3	OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)
1.- Idioma elegido 3 ^{er} ejercicio:	
2.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>	
3.- Solicitud de adaptación:	
4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/>	
5.- Provincia/s de las que quiere formar parte el/la solicitante como componente de la bolsa de interinos: ALMERÍA <input type="checkbox"/> CÁDIZ <input type="checkbox"/> CÓRDOBA <input type="checkbox"/> GRANADA <input type="checkbox"/> HUELVA <input type="checkbox"/> JAÉN <input type="checkbox"/> MÁLAGA <input type="checkbox"/> SEVILLA <input type="checkbox"/>	

4	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública. C/ Torneo nº 26 -41071 SEVILLA.



001593/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

INSTRUCCIONES

GENERALES.

- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ESPECÍFICAS.

1.- CONVOCATORIA. (INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APARTADO 1 DEL ANVERSO)

- CUERPO CONVOCADO. Detalle el nombre completo del Cuerpo, conforme a la relación que sigue.
- CÓDIGO. Detalle el código numérico identificativo del Cuerpo, conforme a la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:	CÓDIGO	CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	CÓDIGO
ESPECIALIDAD		ESPECIALIDAD	
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100	ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200	GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:		CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:	
OPCIONES	CÓDIGO	OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001	ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003	INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005	INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
BIOLOGÍA	A1.2007	A.T.S./D.U.E.	A2.2007
FARMACIA	A1.2008	PESCA	A2.2008
MEDICINA	A1.2009	TOPOGRAFÍA	A2.2009
PESCA	A1.2010	TRABAJO SOCIAL	A2.2010
QUÍMICA	A1.2011	ESTADÍSTICA	A2.2011
VETERINARIA	A1.2012	INFORMÁTICA	A2.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013	AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
GEOLOGÍA	A1.2014	AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015	AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016	AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017	TURISMO	A2.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018	EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
INFORMÁTICA	A1.2019	ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020	ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200
ARCHIVÍSTICA	A1.2022	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	C1.1000
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023	CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:	
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024	OPCIONES	CÓDIGO
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025	DELINEANTES	C1.2001
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026	INFORMÁTICA	C1.2003
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027	PESCA	C1.2004
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028	ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029	CUERPOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2.1000
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100	CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:	
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200	OPCIONES	CÓDIGO
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000	GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000	INFORMÁTICA	C2.2002
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000	SEGURIDAD	C2.3000

2.- OBSERVACIONES: (INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APARTADO 3 DE ANVERSO)

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación, las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización de los ejercicios de la oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.
- Marque con una X la provincia o provincias de las que quiere formar parte como componente de la bolsa de interinos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020), y se aprueba el programa específico de materias que ha de regir las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020), de conformidad con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020). El sistema selectivo será por oposición libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

2. A las pruebas selectivas le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; el Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud; el Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015 y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

4. El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas está compuesto por el temario común para el Cuerpo Superior Facultativo aprobado por Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de 2 de septiembre de 2016 y por el temario específico que se aprueba en esta Resolución y que aparecen, ambos, en el Anexo II de la misma.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en las pruebas selectivas bastará con que las personas solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía,

referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española, según lo establecido en el Anexo del Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, que regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho o titulación de Grado equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, y no poseer la condición de funcionario de carrera del Cuerpo y Opción convocado.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 6 de la base séptima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Haber abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes, tasas y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Las personas aspirantes identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020).

4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, las personas aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, quedarán exentas del pago de la tasa aquellas personas solicitantes que acrediten su condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que entregarán junto con su solicitud.

6. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

6.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago) obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

6.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

6.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de su solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2. Presentación manual.

6.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

6.2.2. La tasa indicada en el punto 5 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Hacienda y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6.2.3. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la fase de admisión de solicitudes, mediante consulta telemática, previa autorización de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

6.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

6.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas será necesario que la persona interesada pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.
- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

7. Quienes deseen formar parte de la bolsa de selección de personal interino prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicio como personal interino.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en el apartado 3 de la base primera.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado 3 de la base primera. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, pudiendo proponer a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. La pertenencia a la Comisión de Selección lo será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso, podrá recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona titular de la Presidencia deberá exigir a los miembros de la Comisión de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria o desde que se manifieste la correspondiente causa.

4. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas selectivas.

5. Por Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública se podrá nombrar personal funcionario u otro personal especializado, que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

8. La Comisión de Selección adoptará las medidas pertinentes para que las personas aspirantes con discapacidad, que así lo indiquen en las solicitudes, gocen de similares condiciones que el resto de las personas participantes para la realización de estos ejercicios.

9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, sito en Avda. de la Constitución, 18, 41001, Sevilla.

10. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

11. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública que cualquier persona aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el supuesto de que llegara a conocimiento de la Comisión de Selección la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, a los efectos indicados.

12. En ningún caso, la Comisión de Selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga esta base será nula de pleno derecho, salvo lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública se establecerá el número máximo de sesiones presenciales que, en función del número de personas opositoras, se asigna a la Comisión de Selección para todas las pruebas selectivas.

Sexta. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan.

2. La publicación de los sucesivos anuncios del comienzo del segundo y restantes ejercicios se efectuará por la Comisión de Selección en los mismos lugares establecidos en el apartado 3 de la base primera, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las sucesivas sesiones correspondientes a un mismo ejercicio serán convocadas por la Comisión de Selección al término de la sesión anterior y se publicarán en el lugar de celebración de éste, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de aquéllas.

3. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar cada ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios son los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test sobre las materias comprendidas en el temario, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 5 puntos.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de personas aprobadas de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de personas aprobadas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por la Comisión de Selección. El ejercicio será leído ante la misma en sesión pública, pudiendo ésta dirigirse a la persona aspirante al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, ortografía, la claridad, el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la exposición oral de tres temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de sesenta minutos en sesión pública. A estos efectos se extraerán tres temas del grupo específico de materias del programa de la oposición. La persona aspirante dispondrá de veinte minutos para preparar la exposición, pudiendo la Comisión de Selección dirigirse a la persona aspirante al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con su exposición.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Los ejercicios primero y cuarto serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

4. La calificación final de las pruebas no podrá ser superior a 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra P de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2016.

6. La oposición se celebrará en Sevilla. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 10 de enero de 2017, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio en la Resolución que se menciona en el apartado 3 de la base cuarta.

7. El segundo ejercicio y los sucesivos tendrán lugar no antes de los cinco días hábiles, ni después de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de terminación del ejercicio anterior.

8. El orden de intervención de las personas opositoras, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por la primera de estas cuyo primer apellido comience por la letra P de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016.

9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 5 de la base tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Selección, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Séptima. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión de Selección hará pública en los lugares mencionados en el apartado 3 de la base primera la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constará el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas. En esta figurará al menos, el mismo número de plazas que personas aspirantes hayan sido seleccionadas. La oferta se anunciará en el BOJA. Las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas con discapacidad, cualquiera que sea su grado, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado que necesariamente requiera.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 2 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destino, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determinen por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonados los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no

poseer la condición de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública citada en el apartado 2 de esta base. Aquellas personas aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción objeto de la presente convocatoria.

6. Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedaran sin efectos sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Octava. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública nombrará personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que, habiendo superado la oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. Impugnaciones.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidenta titular: Doña Matilde Vera Rodríguez.

Presidenta suplente: Doña Elena Sanmartín Trejo.

Secretaria titular: Doña María Teresa Guzmán Alonso.

Secretaria suplente: Doña María del Rosario Forján Rioja.

Vocales titulares:

Don Eugenio Frías Martínez.

Doña Concepción Barrero Rodríguez.

Don José María Castro Pascual.

Vocales suplentes:

Doña María Luisa Alejandre Durán.

Don Eduardo Gamero Casado.

Don Miguel Jesús Sánchez Carmona.

ANEXO II

TEMARIO CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (A1.2020)

TEMARIO COMÚN A TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Municipio: Organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: Organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.

Tema 11. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 12. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 13. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

Tema 14. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 15. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La

eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 17. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 18. Los contratos de la Administración: Objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 20. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 21. La expropiación forzosa: Regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 22. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: Caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: Caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 23. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Acceso. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: Fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades: El control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. La financiación de las Comunidades Autónomas. La coordinación de la actividad financiera: El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

Tema 30. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 31. Conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: Enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: Funciones. Pertinencia e impacto de género en la normativa: Conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: Objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo. Derecho Público y Derecho Privado. El Derecho Civil. El Código Civil español y legislación complementaria. Las fuentes del ordenamiento jurídico español. Incidencia del Derecho comunitario en el sistema de fuentes del ordenamiento jurídico español.

Tema 2. La aplicación de las normas jurídicas. La eficacia general de las normas jurídicas. Límites de la eficacia de las normas: La Ley en el tiempo y en el espacio.

Tema 3. El concepto de persona. La persona física: Nacimiento, extinción y capacidad. Situaciones del estado civil y circunstancias modificativas de la capacidad. Las personas jurídicas: Concepto, naturaleza, clases y capacidad.

Tema 4. La representación: Concepto, función y clases. La representación voluntaria. La representación legal. La irrevocabilidad del poder. El autocontrato.

Tema 5. Las cosas. Clases: Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio: Tipos.

Tema 6. Los derechos reales y diferencias con los de crédito. Caracteres y clasificación. Tipicidad de los derechos reales. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 7. La obligación; Naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Clases de obligaciones.

Tema 8. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas. Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. La acción subrogatoria: Finalidad; requisitos y efectos.

Tema 9. Causas de extinción de las obligaciones. El pago, naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago; pago por cesión de bienes y consignación. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. La asunción de la deuda.

Tema 10. El contrato: Concepto. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Clasificación de los contratos. Generación y preparación del contrato; oferta y aceptación. Perfección, consumación y efectos de los contratos. Interpretación de los contratos.

Tema 11. Ineficacia de los contratos. Nulidad y anulabilidad. Rescisión y confirmación. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 12. El contrato de compraventa. La transmisión del dominio. El pacto de reserva del dominio. Elementos de este contrato. Obligaciones del vendedor; conservación de la cosa; teoría de los riesgos; entrega de la cosa vendida; saneamiento. Obligaciones del comprador; pago del precio y pago de intereses.

Tema 13. El contrato de arrendamiento: Aspectos fundamentales de su regulación en el Código Civil y en la legislación especial.

Tema 14. El contrato de mandato: Naturaleza y especies. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 15. El contrato de sociedad: Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 16. Los cuasi-contratos. El enriquecimiento sin causa. El hecho ilícito como fuente de obligaciones.

Tema 17. El Derecho Mercantil: Fuentes. La empresa mercantil. Elementos de la empresa mercantil. El comerciante individual: Capacidad. Disposiciones generales del Código de Comercio en materia de obligaciones y contratos mercantiles. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 18. La sociedad mercantil: Requisitos generales de constitución. Clases: La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple y por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 19. La sociedad anónima: Formas de constitución. Estatutos. Aportaciones. El capital social: Aumento y reducción. Acciones. Órganos. Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación.

Tema 20. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio. La revocación de los actos.

Tema 21. Los contratos del sector público: Ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez de los contratos: Régimen general; supuestos especiales de nulidad; la cuestión de nulidad. Recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales. Órganos competentes en materia de contratación: Especial referencia al Servicio Andaluz de Salud.

Tema 22. Capacidad y solvencia del empresario: Especial referencia a las prohibiciones de contratar, la solvencia y sus medios de acreditación y la clasificación de las empresas. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Normas generales sobre preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Modalidades de tramitación, los pliegos, condiciones especiales de ejecución e información sobre subrogación en contratos de trabajo. Normas especiales para la preparación de determinados contratos.

Tema 23. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Propositiones de los interesados y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Subasta electrónica. Selección del adjudicatario y formalización del contrato. Los Procedimientos de adjudicación: Clases, supuestos de aplicación y tramitación.

Tema 24. Racionalización técnica de la contratación: Especial referencia a los acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación. Efectos cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. La modificación de los contratos. La revisión de precios.

Tema 25. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Antecedentes y regulación actual. Requisitos. Aplicación de la responsabilidad patrimonial al ámbito sanitario: Las doctrinas de los riesgos del desarrollo y del daño continuado o permanente. La falta del consentimiento e información al paciente. Responsabilidad del Estado legislador. Responsabilidad por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad concurrente de las Administraciones.

Tema 26. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Competencia. Especialidades del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27. Principios que informan el Derecho penal. Concepto del delito. El dolo. La imprudencia en el Derecho español. Formas de participación.

Tema 28. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal o la modifican. De las penas, sus clases y efectos.

Tema 29. La responsabilidad civil derivada de los delitos. La responsabilidad civil derivada del delito en relación con la Administración Pública. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 30. Delitos contra la Administración Pública: Especial referencia a la prevaricación, cohecho y malversación. De la alteración de precios en concursos y subastas públicas. Del descubrimiento y revelación de secretos. De las falsedades.

Tema 31. Delitos de homicidio, aborto y lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. De la suposición del parto y de la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública: En concreto, los delitos relativos al uso de productos y sustancias peligrosas y a la manipulación de alimentos.

Tema 32. El Derecho del Trabajo: Concepto y contenido. El sistema de fuentes del Ordenamiento laboral. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral. La aplicación de las normas laborales. Jerarquía normativa. Principios de ordenación.

Tema 33. El contrato de trabajo: Clases de contrato según su duración. Los contratos temporales: Tipología y régimen jurídico. Las causas extintivas del contrato de trabajo: Especial referencia a la extinción por causas objetivas y al despido disciplinario. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 34. La jornada de trabajo. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivos, las licencias y las vacaciones. El salario: Su protección legal y garantías. El salario mínimo interprofesional.

Tema 35. La libertad sindical. Las representaciones sindicales en la empresa. El conflicto colectivo: Concepto y clases. La huelga: Régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad.

Tema 36. El Derecho Procesal: Fuentes. Jurisdicción: Concepto y fines. Unidad Jurisdiccional. Órdenes de la Jurisdicción. La Jurisdicción contable. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva.

Tema 37. Planta y Organización de los Juzgados y Tribunales. Conflictos y cuestiones de competencia.

Tema 38. Las partes en el proceso civil: Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. Pluralidad de partes: El litisconsorcio y la intervención procesal. La sucesión procesal.

Tema 39. Teoría de la acción procesal: Acción, pretensión y demanda. La pretensión como objeto del proceso. Pluralidad de pretensiones: Acumulación de acciones y de procesos. La reconvencción.

Tema 40. La demanda: Concepto y naturaleza jurídica. Sus efectos. Excepciones procesales. Contestación a la demanda.

Tema 41. La prueba: Concepto. Disposiciones generales en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Carga de la prueba. Valoración de la prueba.

Tema 42. Los medios de prueba: Interrogatorio de las partes; documentos públicos; documentos privados; dictamen de peritos; reconocimiento judicial; interrogatorio de testigos; los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes para el proceso.

Tema 43. La sentencia: Requisitos internos y efectos. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, caducidad, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevinida del objeto.

Tema 44. Los procesos declarativos: El juicio ordinario y el juicio verbal. Especial referencia al juicio monitorio.

Tema 45. Los recursos en el Proceso Civil: Los recursos de reposición y queja. El recurso de apelación. El recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación: Resoluciones contra las que proceden y motivos. El recurso en interés de la ley. La revisión de sentencias firmes.

Tema 46. El proceso penal: Principios. Reglas para la determinación de la competencia. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación: Denuncia, querrela, iniciación de oficio.

Tema 47. El sumario. Objeto. Enumeración de las principales actuaciones sumariales. El juicio oral. La sentencia. Los recursos en el proceso penal.

Tema 48. El procedimiento abreviado para determinados delitos. El procedimiento para el juicio sobre delitos leves. Los juicios rápidos. El procedimiento para causas ante el Tribunal del Jurado.

Tema 49. La jurisdicción contencioso-administrativa: Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnada. Pretensiones. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 50. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia: Diligencias preliminares. Fases del proceso. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales.

Tema 51. Los recursos en el procedimiento contencioso-administrativo. La ejecución de sentencias.

Tema 52. El procedimiento abreviado. Los procedimientos especiales: Especial referencia al procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

Tema 53. El proceso laboral: Principios que lo informan. La competencia: Conflictos y cuestiones de competencia. Las partes en el proceso laboral: Comparecencia en juicio, representación y defensa. La evitación del proceso: La conciliación o mediación previas y los laudos arbitrales. El agotamiento de la vía administrativa previa.

Tema 54. El proceso laboral ordinario: Demanda, conciliación y juicio, prueba y sentencia. Los procesos con especialidad. Análisis de los siguientes: Despidos y sanciones, vacaciones, materia electoral y clasificación profesional. El proceso de conflicto colectivo. El procedimiento para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 55. Los recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación. El recurso de casación y demás procesos atribuidos al conocimiento del Tribunal Supremo. El recurso de casación para la unificación de doctrina. El recurso de revisión.

Tema 56. La ejecución provisional y definitiva de sentencias. La ejecución de sentencias firmes de despido. La ejecución de sentencias frente a los entes públicos.

Tema 57. El sistema normativo de la Unión Europea: Primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento. El recurso de incumplimiento. La cuestión prejudicial.

Tema 58. El derecho a la protección de la salud en la Constitución y en la Ley General de Sanidad. Estructura del Sistema Nacional de Salud. La Ley de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance. La titularidad del derecho a la asistencia sanitaria.

Tema 59. Las competencias sanitarias de las Administraciones Públicas. Regulación del proceso de traspaso de competencias, funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad y asistencia sanitaria. Coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas sanitarias en la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 60. La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía: Atribuciones y estructura. El Servicio Andaluz de Salud: Naturaleza, atribuciones, estructura y régimen jurídico. La asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

Tema 61. La ordenación de la asistencia sanitaria en Andalucía. Disposiciones reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros de Atención Primaria y de los centros Hospitalarios y órganos de dirección de los mismos. Nuevas formas de gestión directa e indirecta de la asistencia sanitaria pública: Especial referencia al concierto sanitario.

Tema 62. Derechos de los ciudadanos en el ámbito del sistema sanitario público: Regulación estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El respeto a la autonomía del paciente. Declaración de voluntad vital anticipada. La confidencialidad de los datos de carácter sanitario. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El acceso a la historia clínica.

Tema 63. La libre elección de médico y de hospital en Andalucía. La garantía de plazo de respuesta en procesos quirúrgicos y en procesos asistenciales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía: Regulación. El ejercicio del derecho a la segunda opinión médica. La extensión de la asistencia sanitaria a personas sin recursos económicos suficientes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 64. La reproducción humana asistida. La investigación biomédica. La legislación andaluza sobre investigación con preembriones humanos e investigación en reprogramación celular. El consejo genético. Donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.

Tema 65. La cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. La legislación sobre garantías del medicamento y su uso racional. Los ensayos clínicos. Los tipos de receta. Garantías de las prestaciones sanitarias. El reintegro de gastos. La recuperación del gasto en supuestos de terceros obligados al pago.

Tema 66. Régimen jurídico del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud: El Estatuto Marco. Clasificación del personal estatutario. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Procesos de integración en los regímenes estatutarios. La colegiación del personal.

Tema 67. Derechos, deberes y situaciones del personal estatutario. La carrera profesional. La movilidad del personal.

Tema 68. Funciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal estatutario.

Tema 69. Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Las plazas vinculadas.

Tema 70. Régimen retributivo del personal estatutario: Regulación del Estatuto Marco, y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ordenación del tiempo de trabajo y descansos: Licencias y permisos. Especial referencia al régimen de jornada, licencias y permisos del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

2. Si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

será alfabetizado: Castillo Velasco Luis del

3. Si los segundos apellidos comienzan con de, del, de la(s), o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización, al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

será alfabetizado: Castillo de las Heras Luis del

4. Los apellidos compuestos, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, serán alfabetizados al final de la primera mitad del apellido compuesto. Se considerarán en cualquier caso, sin guión.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Montes.

2.º Luis Vargas Machuca.

3.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

4.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

Serán alfabetizados:

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre

Vargas Machuca Luis.

Vargas Machuca Castillo Luis.

Vargas Montes Luis.

Vargas Machuca Castillo Luis.

5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico, no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor será alfabetizado: Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero será alfabetizado: Luis Odonnell Agüero.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LOS CUERPOS SUPERIORES, CUERPOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas

0	4	6																
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

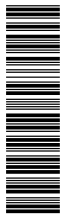
1	CONVOCATORIA
1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	
2.- CÓDIGO:	

2	DATOS PERSONALES							
DNI/PASAPORTE/NIE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		
FECHA NACIMIENTO: (DD/MM/AAAA)		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		NACIONALIDAD:		CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		TELÉFONO:
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:								

3	OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)
1.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>	
2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a personas con discapacidad	
3.- Solicitud de adaptación:	
4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/>	
5.- Provincia/s de las que quiere formar parte el/la solicitante como componente de la bolsa de interinos: ALMERÍA <input type="checkbox"/> CÁDIZ <input type="checkbox"/> CÓRDOBA <input type="checkbox"/> GRANADA <input type="checkbox"/> HUELVA <input type="checkbox"/> JAÉN <input type="checkbox"/> MÁLAGA <input type="checkbox"/> SEVILLA <input type="checkbox"/>	

4	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	



001834/2D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO IV

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "Oposiciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Torneo nº 26 -41071 SEVILLA.

INSTRUCCIONES**GENERALES.**

- UTILICE UNA SOLICITUD DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ESPECÍFICAS.**1.- CONVOCATORIA. (INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APARTADO 1 DEL ANVERSO)**

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue.
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, Especialidad/Opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES**CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
BIOLOGÍA	A1.2007
FARMACIA	A1.2008
MEDICINA	A1.2009
PESCA	A1.2010
QUÍMICA	A1.2011
VETERINARIA	A1.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013
GEOLOGÍA	A1.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018
INFORMÁTICA	A1.2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020
ARCHIVÍSTICA	A1.2022
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
A.T.S./D.U.E.	A2.2007
PESCA	A2.2008
TOPOGRAFÍA	A2.2009
TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESTADÍSTICA	A2.2011
INFORMÁTICA	A2.2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
TURISMO	A2.2017
EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS**C1.1000****CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C1.2001
INFORMÁTICA	C1.2003
PESCA	C1.2004
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100

CUERPOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**C2.1000****CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
INFORMÁTICA	C2.2002
SEGURIDAD	C2.3000

2.- OBSERVACIONES: (INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APARTADO 3 DEL ANVERSO)

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación, las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización de los ejercicios de la oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.
- Marque con una X la provincia o provincias de las que quiere formar parte como componente de la bolsa de interinos.

001834/2D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Contratos Predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales vinculadas a la Escuela Doctoral de la Universidad de Cádiz (EDUCA).

CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA TESIS INDUSTRIALES VINCULADAS A LA ESCUELA DOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (EDUCA)

A N T E C E D E N T E S

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como instituciones de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de Posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con la innovación industrial, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA).

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la cofinanciación de las empresas participantes.

Esta convocatoria parte de la convocatoria pública de la universidad de Cádiz para seleccionar a empresas con la finalidad de fomentar la formación de personal investigador vinculado a programas de doctorado, recogida en la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R29REC/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresas colaboradoras para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales cofinanciadas por las empresas que se recogen en las presentes bases.

Se podrán celebrar al amparo de esta convocatoria un máximo de 1 contrato por empresa señalada en el Anexo I, donde se recogerá cada uno de los proyectos de investigación y las líneas de investigación vinculadas a las empresas.

Si los méritos aportados por los postulantes no fuesen suficientes según los criterios de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, podrá declararse no procedente la celebración de alguno de los contratos.

2. Legislación aplicable y normas generales.

2.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten

incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; (el Plan de Fomento de la Investigación y la Transferencia 2016-17 o convocatoria general en la que se recoja); rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y demás normativa de general aplicación y por las presentes bases.

2.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del período de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2013-2016). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el período entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2008-2011) y que acrediten que en este período se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la Escuela de Doctorado EIDEMAR para el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2012.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2011.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2011.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web (<http://www.uca.es/personal/>) así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y se acompañará de la siguiente documentación:

i. Solicitud conforme al impreso normalizado.

ii. Currículum vitae en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum. Para la valoración de los méritos de investigación éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo que se recoge en el Anexo IV.

iii. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

iv. Justificantes de los requisitos de admisión:

a) Fotocopia de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado indicado en el Anexo I para el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado.

b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título de máster y la media del expediente académico. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».

c) Fotocopia del libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 3.4 de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».

v. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

a) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosophers Index, etc.), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

b) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

c) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

d) Comunicaciones en congresos: fotocopia de la certificación del Comité Organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cádiz, indicando como Vicerrectorado responsable de la convocatoria el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva. La resolución definitiva no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su recepción según establecen los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se remitirá a la Comisión de Investigación la información correspondiente a las solicitudes válidas, así como los baremos e información necesaria para realizar una preevaluación de las mismas. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Contratación.

6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.3. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Personal.

6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz.

6.5. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>), de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la LRJPAC.

6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las contrataciones agota la vía administrativa.

6.7. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por el Rector de la Universidad de Cádiz, para aceptar o rechazar el contrato. La

incorporación se realizará en el plazo establecido en el convenio de colaboración entre la UCA y la empresa o, en su defecto, a los dos meses de la resolución definitiva de concesión.

6.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos un contrato similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPI o FPI del Plan Nacional, CEICE, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por las siguientes personas que integren la convocatoria y hayan quedado en situación de suplente, siempre y cuando la empresa y la UCA convengan en que dicha sustitución permitirá finalizar la tesis doctoral. El suplente podrá disfrutar del contrato a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>), que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato predoctoral de un máximo de tres años, prorrogables a un cuarto si existiese acuerdo entre la empresa y la UCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el mismo.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La suscripción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otros contratos financiados con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

7.3. Las empresas colaboradoras, en virtud del convenio suscrito con la Universidad de Cádiz cofinanciará por un periodo de tres años, prorrogables a un cuarto previo acuerdo, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación siendo la cofinanciación estimada de 10.748 euros anuales. Así mismo, podrán acordarse cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito.

El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzaran a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

El director o directores de la Tesis Doctoral por la Universidad de Cádiz, así como el codirector por las empresas colaboradoras, en su caso, contemplados en la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R29REC/2016 de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresas colaboradoras para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas, deberán poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad en la empresa colaboradora.

8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que se recoja en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio

con competencias en la materia. La universidad asimismo aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los investigadores en formación beneficiarios como acciones de seguimiento, recogidos en el Anexo III. En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal con una antelación mínima de dos meses.

10. Derechos y obligaciones del trabajador.

Las propias de cada convocatoria.

Las condiciones particulares se especifican en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, partiendo de los siguientes:

a) Las empresas proporcionaran, en su caso, vestuario especializado, equipos de protección personal, medios didácticos (formación específica de las instalaciones de la empresa, que será responsabilidad de ésta) o cualquier otro servicio que se considere adecuado a los fines del Trabajo de Investigación o a la seguridad de las personas, así como información e instrucciones específicas de seguridad para sus instalaciones, en especial, en el marco de la prevención de riesgos laborales, según los términos en que se procure a su propio personal.

b) El investigador, que habrá de cumplir con los requisitos técnicos y de formación establecidos en cada convocatoria (destinados a garantizar su idoneidad para el desarrollo de las tareas prevista), recibirá la retribución que se contemple en la misma, que en ningún caso podrá ser inferior a las retribuciones contempladas en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Igualmente podrá acordarse el establecimiento de cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora, que se sufragarán así mismo por la empresa y la UCA o, en su caso, el CEI, en la proporción que se acuerde en la Comisión de Seguimiento Específica prevista en el convenio de colaboración.

d) Las empresas pondrán a disposición de la Universidad de Cádiz sus instalaciones, para que el investigador contratado en virtud de una convocatoria realizada al amparo de este convenio pueda llevar a cabo su labor investigadora en las mismas, estando obligado en todo momento a respetar las medidas de seguridad existentes, y muy especialmente mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud de la realización de sus investigaciones, en el modo en que se determinará expresamente.

e) La Universidad de Cádiz será responsable de que el investigador tenga garantizada la asistencia sanitaria y cobertura de posibles accidentes durante la realización de los trabajos, suscribiendo si fuera necesario las correspondientes pólizas de seguro médico y de accidentes. Así mismo, la Universidad de Cádiz suscribirá una póliza de responsabilidad civil, a su cuenta, en favor del investigador por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de cualquier acción u omisión durante la realización de los trabajos de investigación en las instalaciones de las empresas.

f) Dado que el objetivo de las contrataciones es la realización de tareas de investigación, se determinará con carácter previo al contrato y se incluirá en el convenio de colaboración de cada empresa con la UCA el régimen de los posibles resultados derivados de la propiedad industrial o intelectual.

g) En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de la empresa. No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte de la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato.

h) La Universidad de Cádiz estará exenta de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que asume el investigador en cuanto al deber de confidencialidad y sigilo.

i) La Universidad de Cádiz y las empresas establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos que ha de darse a los contratados predoctorales, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

j) El seguimiento de los convenios y de los contratos celebrados a su amparo se verificará a través de una Comisión de Seguimiento Específica, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. En el caso de la Universidad de Cádiz, la designación se hará efectiva por nombramiento del Rector de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder a un determinado cargo académico.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LRJPAC.

11.2. Asimismo, la universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las comisiones de investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y XX de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 29 de junio de 2016.- El Rector, Eduardo González Mazo.

ANEXO I

RELACIÓN DE EMPRESAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A CADA CONTRATO PREDOCTORAL

REFERENCIA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	EMPRESA COLABORADORA	PROGRAMA DE DOCTORADO Y/O LÍNEA
TDI-4-16	Ensayos potencioestáticos, capaz de evaluar de forma muy precisa la resistencia de los aceros inoxidables a la corrosión por picadoras	Acerinox	Programa de Doctorado en Fabricación Materiales e Ingeniería Ambiental
TDI-5-16	Sector químico. Catálisis ambiental y producción limpia de energía	Clariant	Programa de Doctorado en Nanociencias y Tecnologías de Materiales

ANEXO II

BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)		PUNTUACIÓN			
		Afinidad Alta	Media	Sin afinidad	
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0	
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)	(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0	
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0	
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	1,50	0,75	0	
1.5	Premio extraordinario de Máster	0,50	0,25	0	
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional	2	1	0	
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	1	0,5	0	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)		PUNTUACIÓN *			
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)		PUNTUACIÓN			
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)	1 (por año)			
3.2	Beca de Colaboración Oficial	1			
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)	0,1 (por mes)			

3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)	0,5 (por mes)
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)	0,25 (por mes)
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)		PUNTUACIÓN
4.1	Informe razonado del IP	<p>Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.</p> <p>Máximo 30 puntos</p>

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

ANEXO III

Criterios de renovación

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

ANEXO IV

CURRICULUM VITAE

Fecha: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
1.1	Titulación de pre-Grado:			
	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)			
1.2	Máster universitario o equivalente			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD			
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		SI/NO	
1.5	Premio extraordinario de Máster		SI/NO	
1.6	Otros Premios			
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas	

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			
Título		Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)

2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales				
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales				
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad	

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA					
3.1	Alumno Colaborador Oficial				Sí/No
Departamento:		Cursos académicos			
3.2	Beca de Colaboración Oficial				Sí/No
Departamento:		Cursos académicos			
3.3	Becas/Contratos de investigación				
Departamento:		Fecha inicio/fin			
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado				
Centro:		Fecha inicio/fin			
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado				
Centro:		Fecha inicio/fin			

4. OTROS MÉRITOS					

INSTRUCCIONES

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum Vitae en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.
- Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Curriculum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la exclusión del proceso de selección.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Contratos Predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales vinculadas a la Escuela Doctoral Internacional en Estudios del Mar (EIDEMAR).

CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA TESIS INDUSTRIALES VINCULADAS A LA ESCUELA DOCTORAL INTERNACIONAL EN ESTUDIOS DEL MAR (EIDEMAR)

A N T E C E D E N T E S

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como instituciones de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con los ámbitos marino-marítimos del Campus CEI-MAR, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR), en el marco de la estrategia de la Universidad de Cádiz en relación con CEIMAR.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de "tesis industriales", contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la cofinanciación de las empresas participantes.

Esta convocatoria parte de la convocatoria pública de la Universidad de Cádiz para seleccionar a empresas, con la finalidad de fomentar la formación de personal investigador vinculado a programas de doctorado, recogida en la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R28REC/2016 de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresas colaboradoras para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas dentro del subprograma de fortalecimiento de Campus de Excelencia.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales cofinanciadas por las empresas que se recogen en las presentes bases.

Se podrán celebrar al amparo de esta convocatoria un máximo de 1 contrato por empresa señalada en el Anexo I, donde se recogerá cada uno de los proyectos de investigación y las líneas de investigación vinculadas a las empresas.

Si los méritos aportados por los postulantes no fuesen suficientes, según los criterios de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, podrá declararse no procedente la celebración de alguno de los contratos.

2. Legislación aplicable y normas generales.

2.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (el Plan de Fomento de la Investigación y la Transferencia 2016-17 o convocatoria general en la que se recoja); rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y demás normativa de general aplicación y por las presentes bases.

2.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2013-2016). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2008-2011) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la Escuela de Doctorado EIDEMAR para el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al periodo docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2012.

b) en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2011.

c) en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2011.

d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.

e) la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

e.1) los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web (<http://www.uca.es/personal/>), así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y en EIDEMAR y en su página web (<http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar>), y se acompañará de la siguiente documentación:

i. Solicitud conforme al impreso normalizado.

ii. Currículum vitae en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum. Para la valoración de los méritos de investigación, éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo que se recoge en el Anexo IV.

iii. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

iv. Justificantes de los requisitos de admisión:

a) Fotocopia de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado indicado en el Anexo I para el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado.

b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título de máster y la media del expediente académico. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».

c) Fotocopia del libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 3.4) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».

v. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

a) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosophers Index, etc.), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

b) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

c) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

d) Comunicaciones en congresos: fotocopia de la certificación del Comité Organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las

comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cádiz, indicando como Vicerrectorado responsable de la convocatoria el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y en EIDEMAR y en su página web (<http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar>) que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. La resolución definitiva no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su recepción, según establecen los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se remitirá a la Comisión de Investigación la información correspondiente a las solicitudes válidas, así como los baremos e información necesaria para realizar una preevaluación de las mismas. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Contratación.

6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.3. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y en EIDEMAR y en su página web (<http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar>) que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Personal.

6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz.

6.5. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y en EIDEMAR y en su página web (<http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar>), de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la LRJPAC.

6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que

se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y en EIDEMAR y en su página web (<http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar>). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las contrataciones agota la vía administrativa.

6.7. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por el Rector de la Universidad de Cádiz, para aceptar o rechazar el contrato. La incorporación se realizará en el plazo establecido en el convenio de colaboración entre la UCA y la empresa o, en su defecto, a los dos meses de la resolución definitiva de concesión.

6.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos un contrato similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPI o FPI del Plan Nacional, CEICE, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por las siguientes personas que integren la convocatoria y hayan quedado en situación de suplente, siempre y cuando la empresa y la UCA convengan en que dicha sustitución permitirá finalizar la tesis doctoral. El suplente podrá disfrutar del contrato a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado convocante y en su página web (<http://www.uca.es/vrteit/>) y en EIDEMAR y en su página web (<http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar>), que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato predoctoral de un máximo de tres años, prorrogables a un cuarto si existiese acuerdo entre la empresa y la UCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el mismo.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La suscripción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otros contratos financiados con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

7.3. Las empresas colaboradoras, en virtud del convenio suscrito con la Universidad de Cádiz, cofinanciará por un período de tres años, prorrogables a un cuarto previo acuerdo, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación, siendo la cofinanciación estimada de 10.748 euros anuales. Así mismo, podrán acordarse cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito.

El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

El director o directores de la Tesis Doctoral por la Universidad de Cádiz, así como el codirector por las empresas colaboradoras, en su caso, contemplados en la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R28REC/2016 de 11 de mayo, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresas colaboradoras para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas dentro del subprograma de fortalecimiento de Campus de Excelencia, deberán poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad en la empresa colaboradora.

8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que se recoja en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad, asimismo, aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los investigadores en formación beneficiarios como acciones de seguimiento, recogidos en el Anexo III. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal con una antelación mínima de dos meses.

10. Derechos y obligaciones del trabajador.

Las propias de cada convocatoria.

Las condiciones particulares se especifican en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, partiendo de los siguientes:

a) Las empresas proporcionaran, en su caso, vestuario especializado, equipos de protección personal, medios didácticos (formación específica de las instalaciones de la empresa, que será responsabilidad de ésta) o cualquier otro servicio que se considere adecuado a los fines del Trabajo de Investigación o a la seguridad de las personas, así como información e instrucciones específicas de seguridad para sus instalaciones, en especial, en el marco de la prevención de riesgos laborales, según los términos en que se procure a su propio personal.

b) El investigador, que habrá de cumplir con los requisitos técnicos y de formación establecidos en cada convocatoria (destinados a garantizar su idoneidad para el desarrollo de las tareas prevista), recibirá la retribución que se contemple en la misma, que en ningún caso podrá ser inferior a las retribuciones contempladas en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Igualmente podrá acordarse el establecimiento de cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora, que se sufragarán así mismo por la empresa y la UCA o, en su caso, el CEI, en la proporción que se acuerde en la Comisión de Seguimiento Específica prevista en el convenio de colaboración.

d) Las empresas pondrán a disposición de la Universidad de Cádiz sus instalaciones, para que el investigador contratado en virtud de una convocatoria realizada al amparo de este convenio pueda llevar a cabo su labor investigadora en las mismas, estando obligado en todo momento a respetar las medidas de seguridad existentes, y muy especialmente mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud de la realización de sus investigaciones, en el modo en que se determinará expresamente.

e) La Universidad de Cádiz será responsable de que el investigador tenga garantizada la asistencia sanitaria y cobertura de posibles accidentes durante la realización de los trabajos, suscribiendo si fuera necesario las correspondientes pólizas de seguro médico y de accidentes. Así mismo, la Universidad de Cádiz suscribirá una póliza de responsabilidad civil, a su cuenta, en favor del investigador por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de cualquier acción u omisión durante la realización de los trabajos de investigación en las instalaciones de las empresas.

f) Dado que el objetivo de las contrataciones es la realización de tareas de investigación, se determinará con carácter previo al contrato y se incluirá en el convenio de colaboración de cada empresa con la UCA el régimen de los posibles resultados derivados de la propiedad industrial o intelectual.

g) En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de la empresa. No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte de la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato.

h) La Universidad de Cádiz estará exenta de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que asume el investigador en cuanto al deber de confidencialidad y sigilo.

i) La Universidad de Cádiz y las empresas establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos que ha de darse a los contratados predoctorales, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

j) El seguimiento de los convenios y de los contratos celebrados a su amparo se verificará a través de una Comisión de Seguimiento Específica, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. En el caso de la Universidad de Cádiz, la designación se hará efectiva por nombramiento del Rector de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder a un determinado cargo académico.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LRJPAC.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las comisiones de investigación, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y XX de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de junio de 2016.- El Rector, Eduardo González Mazo.

ANEXO I

RELACIÓN DE EMPRESAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A CADA CONTRATO PREDOCTORAL

REFERENCIA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	EMPRESA COLABORADORA	PROGRAMA DE DOCTORADO Y/O LÍNEA
TDI-1-16	Producción y purificación de candidatos a vacunas mediante la plataforma FYLIFE	Bioorganic Research and Services S.A. (Bionaturis)	Programa de Doctorado en Recursos Marinos
TDI-2-16	Destino de contaminantes emergentes en procesos de depuración de aguas residuales empleando Biotecnología de Microalgas	FCC Aqualia, S.L.	Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas
TDI-3-16	Desarrollo de nuevos UAVs,	Dreams Factory Advertising&Desing S.L. (Aerocámaras)	Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas

ANEXO II

BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)		PUNTUACIÓN			
		Afinidad Alta	Media	Sin afinidad	
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0	
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)	(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0	
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0	
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	1,50	0,75	0	
1.5	Premio extraordinario de Máster	0,50	0,25	0	
1,6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional	2	1	0	
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	1	0,5	0	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)		PUNTUACIÓN *			
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)		PUNTUACIÓN			
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)	1 (por año)			
3.2	Beca de Colaboración Oficial	1			
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)	0,1 (por mes)			

3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)	0,5 (por mes)
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)	0,25 (por mes)
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)		PUNTUACIÓN
4.1	Informe razonado del IP Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.	Máximo 30 puntos

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

ANEXO III

Criterios de renovación

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

ANEXO IV

CURRICULUM VITAE

Fecha: _____

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de Nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA					
1.1	Titulación de pre-Grado:				
	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)				
1.2	Máster universitario o equivalente				
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)				
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD				
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)				
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		SI/NO		
1.5	Premio extraordinario de Máster		SI/NO		
1.6	Otros Premios				
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		SI/NO	Lugar y fechas	

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4	Patentes			
Título		Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)

2.5	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1	Alumno Colaborador Oficial			Sí/No
Departamento:		Cursos académicos		
3.2	Beca de Colaboración Oficial			Sí/No
Departamento:		Cursos académicos		
3.3	Becas/Contratos de investigación			
Departamento:		Fecha inicio/fin		
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado			
Centro:		Fecha inicio/fin		
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado			
Centro:		Fecha inicio/fin		

4. OTROS MÉRITOS				

INSTRUCCIONES

- *Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum Vitae en cada uno de los apartados.*
- *Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.*
- *Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Curriculum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la exclusión del proceso de selección.*

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: PPC1603).

Para la Culminación de la investigación desarrollada por el Convenio entre la Fundación Ciencia y Salud de Portugal y la Universidad Pablo de Olavide, al amparo de la subvención concedida por la fundación Ciencia y tecnología Portugal y de acuerdo a la Resolución 15/04 APP de la Universidad Pablo de Olavide por la que se adjudican Ayudas para dotar a los Grupos de Investigación de financiación para contratar personal técnico de apoyo a la investigación (PPI1404).

Vista la propuesta formulada por don Fernando Casares Fernández, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 2 de septiembre de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1603, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestarios 40.00.30.40.05 541A 645.01.21 y 18.00.00.0005 541A.647.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2016/2004).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de septiembre de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las

plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.1. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: PPC1603.

Responsable del Proyecto de Investigación: Don Fernando Casares Fernández.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Fernando Casares Fernández.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de tejidos por inmunofluorescencia y Microscopia confocal y técnicas de análisis cuantitativo de imagen en *Drosophila*.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a o equivalente.

- Expediente académico en licenciatura igual o superior a 2.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1107 €.

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado o Graduado en Bioquímica.

- Experiencia en genética de *Drosophila*.

- Experiencia en inmunofluorescencia y microscopia confocal.

- Experiencia en utilización de software de análisis de imágenes.

- Nivel de inglés B2 o equivalente.

- Cursos formativos relevantes y asistencia a congresos.

- Publicaciones en áreas relevantes.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a
del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el
momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: SPC1615).

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Microscopía Electrónica de Barrido de Emisión de Campo (FE-SEM) con detectores de EDS/EBSD, CL, micromanipuladores y nanosondas».

Vista la propuesta formulada por don Manuel Díaz Azpiroz, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 2 de septiembre de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia SPC1615, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 18.00.10.22.01 541A 641.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm.: 2016/2033).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de septiembre de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del Contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del Contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA:

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: SPC1615.

Proyecto de Investigación: «Microscopía Electrónica de Barrido de Emisión de Campo (FE-SEM) con detectores de EDS/EBSD, CL, micromanipuladores y nanosondas».

Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Díaz Azpiroz.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Díaz Azpiroz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Puesta en marcha del servicio de Microscopía Electrónica de Barrido de Emisión de Campo (FE-SEM) con detectores de EDS/EBSD, CL, micromanipuladores y nanosondas con las siguientes responsabilidades:
- Puesta en funcionamiento y optimización de todas las prestaciones del sistema: Obtención de imagen mediante SE, BSE y STEM, análisis químicos combinados con análisis cristalográficos mediante EDX/EBSD y sistema de medición de propiedades eléctricas EBIC.
- Instalación y puesta en funcionamiento de un sistema para exportar los resultados del equipo a los usuarios potenciales.
- Realización de inventario detallado de equipos accesorios y material complementario del laboratorio.
- Puesta en marcha de un sistema de gestión del equipo que incluya base de datos de usuarios asignación de huecos horarios, entrega de resultados, control de fungible y comunicación con proveedores.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a o equivalente.
- Master Oficial.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.368 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado o Graduado en Física, Química, Biología, o Geología.
- Master oficial en programas relacionados en microscopía electrónica y/o caracterización.
- Cursos Especializados en microscopía electrónica y/o caracterización.
- Experiencia en manejo de microscopios electrónicos.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO

2. DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)
------------	---

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO
--------------------	----------

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª PNC1616).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BFU2013-46923-P» denominado «La Salida de Mitosis en la Levadura de Fisión S. Pombe. Últimos pasos de Control del Ciclo Celular Eucarionte», (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, convocatoria 2013, modalidad 1: Proyectos de I+D), cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 2 de septiembre de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1616, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.02.60.23.21 541A 645.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2016/2005).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de septiembre de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las

plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

-El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC1616.

Proyecto de Investigación: «BFU2013-46923-P» denominado «La Salida de Mitosis en la Levadura de Fisión S. Pombe. Últimos pasos de Control del Ciclo Celular Eucarionte».

Responsable del Proyecto de Investigación: Don Juan Jiménez Martínez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Víctor Álvarez Tallada.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Tareas científicas para la ejecución del proyecto «BFU2013-46923-P» concretamente la caracterización de un mutante con defectos de segregación genómica aislado en el desarrollo del objetivo 1 del proyecto.
- Técnicas microbiologías básicas y avanzadas. Análisis genéticos. Obtención de dobles y triples mutantes en levadura por micromanipulación.
- Técnicas de Biología Molecular, clonación, expresión, modificación genética «in vivo» e «in vitro» de microorganismos.
- Microscopia Avanzada de fluorescencia de levaduras para el análisis dinámico del ciclo celular.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a o equivalente.
- Máster Oficial.
- Expediente académico en licenciatura igual o superior a 8,5.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 700 €.
- Horas semanales: 25 horas semanales.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado o Graduado en Biología o Biotecnología.
- Máster oficial en programas relacionados con la Genética o la Biotecnología.
- Inglés nivel B2.
- Experiencia en trabajo de laboratorio con levaduras.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO

ANEXO IV

Don/Doña,
con domicilio en, y
NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como, de
la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña,
con domicilio en,
a efectos de ser contratado/a como, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara
bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado
incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: PNC1615).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «CTQ2013-18396-P» denominado «Identificación y Diseño de Estructuras Porosas para Procesos de Separación de Isómeros Orgánicos», al amparo de la ayuda concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia/Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento / Proyectos de I+D+i/Convocatoria 2013) cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comisión Europea (FEDER).

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 2 de septiembre de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1615, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.60.23.24 541A 645.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2016/1728).

Tercero. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de septiembre de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km. 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44), de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que

hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC1615.

Proyecto de Investigación: «CTQ2013-18396-P» denominado «Identificación y Diseño de Estructuras Porosas para Procesos de Separación de Isómeros Orgánicos».

Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Sofía Calero Díaz.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Síntesis y caracterización de nanoestructuras.
- Detección de analitos mediante espectroscopias y las técnicas asociadas SERS y SEIRAS.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a o equivalente.
- Master Oficial o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.629,31 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado o Graduado en Ciencias Experimentales.
- Experiencia en síntesis y caracterización de nanoestructuras.
- Experiencia en técnicas de análisis por microscopía electrónica, microscopía confocal de fluorescencia, dispersión dinámica de luz y espectroscopias UV-Vis, IR, y Raman.
- Experiencia en el uso de sistemas operativos Windows.
- Nivel avanzado en bases de datos y análisis estadístico.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO

ANEXO IV

Don/Doña,
con domicilio en,
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como de
la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña,
con domicilio en,
y NIF/NIE, a efectos de ser contratado/a como de
la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el
momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Academia Lengua Comunidad de Bienes, con CIF E18517714, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 93/2016 contra la desestimación del recurso de reposición en el expediente 18/2012/1/46/18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 93/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandadas en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 343/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Trajano Consultoría y Gestión Integral de Proyectos, con CIF B18512293, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 343/2016 contra la desestimación del recurso de reposición en el expediente 18/2012/1/20/18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 343/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandadas en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se emplazan a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/2016, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Instalaciones Andaluzas de Peluquería, con CIF B18935338 ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 519/2016 contra la desestimación del recurso de reposición en el expediente 18/2012/1/25/18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 519/2016 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandadas en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 11 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en procedimiento abreviado 438/2013.

Primero. Presentado por don Manuel Rodríguez Arias recurso jurisdiccional contra Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 202, de 14 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, al figurar en los mismos como aspirante admitido aun cuando no seleccionado en la categoría profesional «Oficial Segunda de Oficios», el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en Procedimiento Abreviado núm. 438/13, dicta con fecha 11 de junio de 2015, Sentencia cuyo Fallo responde al siguiente tenor literal:

«Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Arias contra la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, debiendo anular la misma y en consecuencia se acuerda modificar la puntuación asignada, atribuyéndole 45 puntos en el apartado de experiencia profesional en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo de personal laboral de la Junta de Andalucía, declarándose el derecho del recurrente a figurar en la lista de adjudicatarios con una puntuación total de 58,500 puntos, con los efectos administrativos y económicos que de tal pronunciamiento se deriven, incluyendo al recurrente en el puesto que reglamentariamente y a resultas de la puntuación global que le asiste le corresponda.»

Interpuesto recurso de apelación núm. 747/2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dicta Sentencia con fecha 10 de febrero de 2016, que confirma en su integridad la Sentencia de instancia.

Segundo. En atención a lo ordenado, este Centro Directivo desarrolla diversas actuaciones de índole material para llevar a efecto la ejecución de la citada resolución judicial. Así, conforme a lo expuesto, el interesado adquiere la condición de seleccionado en la categoría profesional «Oficial Segunda de Oficios»; siéndole notificada esta circunstancia se le oferta la adjudicación definitiva tanto del puesto de trabajo que viene desarrollando con carácter provisional como de todos aquéllos que hubieran podido corresponderle en virtud del número de orden ahora obtenido, manifestando el Sr. Rodríguez Arias su opción por el puesto 9958410, que en la actualidad desempeña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. A tenor de lo previsto en el artículo 5.3.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según el artículo 19.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 239, de 7 de diciembre), en la modificación operada por la Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 96, de 20 de mayo), la competencia para disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería, que afectan el respectivo ámbito funcional de competencias, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y en consecuencia

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, en el sentido de incluir en la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la Categoría Profesional «Oficial Segunda de Oficios» a don Manuel Rodríguez Arias, con DNI núm. 40.463.750 B, una puntuación de 58,500.

Segundo. Adjudicar a don Manuel Rodríguez Arias destino definitivo en el puesto de trabajo código 9958410 «Oficial Segunda de Oficios Explotación de Presas», en la Unidad Orgánica «Sistema Barbate», adscrito a la Dirección Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con los efectos indicados en la Sentencia, según se determinan en la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 65, de 4 de abril), por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006-2007.

Tercero. La incorporación del actor en el indicado puesto se producirá con fecha 3 de octubre de 2016.

Sevilla, 1 de septiembre de 2016.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 458/16 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Roberto Guliass González, recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 458/16 Sección 3.ª contra la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la Orden de 23 de marzo de 2015.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 9 de septiembre de 2016, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Asociación Asperger Granada, para la realización de prácticas profesionales por parte de personas con Síndrome de Asperger.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Asperger Granada para la realización de prácticas profesionales por parte de personas con Síndrome de Asperger.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 9 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 9 de septiembre de 2016 se han dictado, por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, sendas resoluciones por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación del contenido de las mencionadas resoluciones como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante Oficios de fecha 5 de septiembre de 2016, remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los procedimientos ordinarios 553/2016, 582/2016, 584/2016, 586/2016, 587/2016, 589/2016, 590/2016, 591/2016, 592/2016, 593/2016, 594/2016, 595/2016, 596/2016, 597/2016, 598/2016, 599/2016, 603/2016, 604/2016, 605/2016, 606/2016, 611/2016, 619/2016, 624/2016 y 625/2016, Negociado E, interpuestos por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente, contra:

- Resolución de 18 de diciembre de 2015 (expediente de subvención 398623-PR).
- Resoluciones de 20 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 387444-PR y 393807-PR).
- Resoluciones de 21 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 398840-PR, 395212-PR, 395163-PR, 394871-PR, 395137-PR, 394867-PR, 393873-PR, 391461-PR, 391766-PR, 398164-PR, 397850-PR, 398076-PR, 397835-PR y 394631-PR).
- Resolución de 22 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 395907-PR y 388276-PR).
- Resolución de 23 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 397270-PR, 397202-PR, 396214-PR, 393791-PR y 389161-PR).

Todas ellas de desistimiento de la solicitud de incentivo, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar las resoluciones que acuerde la remisión de los expedientes administrativos y a emplazar a cuantos resulten interesados en los procedimientos indicados, para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión de los expedientes administrativos correspondientes a ID Energía Solar, S.L., y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los expedientes junto con los requerimientos del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar sendas resoluciones a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos ordinarios 553/2016, 582/2016, 584/2016, 586/2016, 587/2016, 589/2016, 590/2016, 591/2016, 592/2016, 593/2016, 594/2016, 595/2016, 596/2016, 597/2016, 598/2016, 599/2016, 603/2016, 604/2016, 605/2016, 606/2016, 611/2016, 619/2016, 624/2016 y 625/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de los procedimientos,

y, si no se personaren oportunamente, continuará los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 9 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 9 de septiembre de 2016 se han dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía sendas resoluciones por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplazan a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación del contenido de las mencionadas resoluciones como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante Oficios de fechas 7 de septiembre de 2016, remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los procedimientos ordinarios 559/2016, 565/2016, 570/2016, 571/2016, 572/2016, 573/2016, 578/2016, 579/2016, 580/2016, 581/2016, 585/2016, 617/2016, 618/2016, 621/2016, 623/2016, 626/2016, 652/2016, 653/2016, 655/2016, 658/2016, 659/2016, 666/2016, 667/2016, 668/2016, 669/2016, 670/2016, 674/2016, 708/2016, 709/2016, 710/2016, 711/2016 y 714/2016, Negociado E, interpuestos por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente contra:

- Resoluciones de 17 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 392640-PR, 393217PR y 393581PR).
- Resolución de 18 de diciembre de 2015 (expediente de subvención 398377-PR).
- Resolución de 20 de diciembre de 2015 (expediente de subvención 387413-PR).
- Resoluciones de 21 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 389042-PR, 395501-PR, 399270-PR y 399888-PR).
- Resolución de 22 de diciembre de 2015 (expediente de subvención 396435-PR).
- Resoluciones de 23 de diciembre de 2015 (expedientes de subvenciones 397195-PR, 397182-PR, 400889-PR, 393793-PR, 391969-PR, 390554-PR, 390185-PR, 390064-PR, 390096-PR, 391971-PR, 392147-PR, 395648-PR, 391459-PR, 391927-PR, 391451-PR, 396804-PR, 391182-PR, 391193-PR, 391934-PR y 390863-PR).

Todas ellas de desistimiento de la solicitud de incentivo, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar las resoluciones que acuerde la remisión de los expedientes administrativos y a emplazar a cuantos resulten interesados en los procedimientos indicados para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión de los expedientes administrativos correspondientes a ID Energía Solar, S.L., y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los expedientes junto con los requerimientos del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar sendas resoluciones a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos ordinarios 559/2016, 565/2016, 570/2016, 571/2016, 572/2016, 573/2016, 578/2016, 579/2016, 580/2016,

581/2016, 585/2016, 617/2016, 618/2016, 621/2016, 623/2016, 626/2016, 652/2016, 653/2016, 655/2016, 658/2016, 659/2016, 666/2016, 667/2016, 668/2016, 669/2016, 670/2016, 674/2016, 708/2016, 709/2016, 710/2016, 711/2016 y 714/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de los procedimientos, y, si no se personaren oportunamente, continuará los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la adaptación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 24 de agosto de 2016, se ratificó la adaptación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la adaptación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de agosto de 2016.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral de la Real Federación Andaluza de Golf.

Las elecciones a personas miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en sus normas de desarrollo. Además, por lo dispuesto y que no haya sido derogado por la nueva Ley, en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de la federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 2. Elecciones Real Federación Andaluza de Golf.

1. La Real Federación Andaluza de Golf procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. El proceso electoral deberá ser convocado en el plazo fijado por la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

3. El calendario del proceso electoral de la Real Federación Andaluza de Golf se ajustará al calendario marco establecido en el Anexo del presente.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral corresponde al titular de la presidencia de la Real Federación Andaluza de Golf y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes del 10 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará el mismo año natural.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria incluirá:

- a) El censo electoral provisional general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: La primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo.

g) URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en las sedes de la Real Federación Andaluza de Golf, en sus delegaciones territoriales, y en su página web oficial en una sección denominada «Proceso electoral» que se encontrará permanentemente actualizada, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta, como mínimo, su término con la proclamación del Presidente o Presidenta. En el mismo plazo, podrá remitirse la convocatoria por correo electrónico a las personas y entidades federadas que hayan facilitado el mismo para las comunicaciones con la federación.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para cuyo cumplimiento, quien ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, mediante correo electrónico los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares dónde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Real Federación Andaluza de Golf y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Real Federación y de la Consejería competente en materia de Deporte, podrá impugnarse ante la Comisión Electoral, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda, la propia convocatoria, el censo provisional, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas, en la consignación del procedimiento para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La Comisión Electoral habrá de resolver estas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 7. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte, la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 8. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Real Federación, la Comisión Electoral y las Mesas electorales.

Artículo 9. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado, además de lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, de:

1. Administrar y gestionar la Real Federación Andaluza de Golf durante el proceso electoral, asumiendo las funciones de la Junta Directiva, y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.
2. Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf.

3. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Real Federación Andaluza de Golf, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la Real Federación Andaluza de Golf lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

Artículo 10. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elecciones federativas se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Real Federación Andaluza de Golf.

La integran, como mínimo, tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General de la Real Federación pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicha federación durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente tendrá la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a los titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Real Federación Andaluza de Golf ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Las personas integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Real Federación, no podrán ser designadas para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en el presente Reglamento y en la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, le corresponde:

1. La admisión y publicación de las candidaturas.
2. La designación, por sorteo (art. 12.1) de las Mesas Electorales para la elección de miembros a la Asamblea General.
3. La autorización a los interventores (art. 12.3).
4. El conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen:
 - Durante el proceso electoral.

- La cobertura de bajas y vacantes.
- En los supuestos de cese del Presidente o Presidenta.
- En la moción de censura.

5. La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la Real Federación Andaluza de Golf.

Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral ya sea de oficio o instancia de parte, podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, debiéndose indicar de forma motivada las circunstancias excepcionales y los perjuicios de imposible o difícil reparación que justifiquen la medida. A tal fin, la Comisión Electoral declarará la suspensión del procedimiento, que habrá de publicarse en la página web federativa durante el plazo de cinco días. Transcurrido ese plazo, las partes interesadas podrán formular en los tres días hábiles siguientes, recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme al procedimiento previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Real Federación, en sus Delegaciones Provinciales y su página web o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de deporte.

La Comisión Electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todos los miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

No obstante lo anterior, si los interesados han facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

7. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma. Si la impugnación se presenta por email, no será admitida impugnación que no venga acompañada por una firma digital.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes, de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción.

La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral en la sede federativa, en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General.

El sorteo se entenderá válidamente realizado con la presencia de al menos dos de las personas miembros de la Comisión Electoral, que podrán ser asistidos por la Comisión Gestora.

No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral, ni los integrantes de la Comisión Gestora. Los nombramientos se notificarán a los interesados haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de miembro de la Mesa, ya que la no asistencia debidamente justificada podrá acarrear la apertura de un expediente disciplinario por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Real Federación Andaluza de Golf. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, los interesados deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien en caso necesario, realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de miembros de la Mesa a designar, éstos se elegirán por sorteo realizado por la Comisión Gestora, en presencia y entre los voluntarios. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de voluntarios.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas entre miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, esta se constituirá válidamente con las dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designados mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de los mismos.

En el caso de que en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ningún elector o electora, se constituirá la Mesa con los dos primeros electores o electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente y de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. Será designado para la presidencia de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar un representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como interventor.

Solo podrán designarse como interventores a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Los interventores pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de interventor deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá los correspondientes credenciales, los entregará a los interventores y publicará en la página web federativa al menos con tres días de antelación a la fecha de votación relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como interventores junto con el candidato o candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.

d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.

e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

1. Hayan sido presentados en Correos fuera del período establecido para el voto por correo.
2. No hayan sido franqueados de manera certificada.
3. No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.
4. Contengan documentación de voto por correo de más de un elector.

g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

5. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres y paquetes que la contengan, y la entregaran a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia, la Secretaría y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 12. Número de miembros y distribución por estamentos de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Real Federación Andaluza de Golf y estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. El número de miembros electos de la Asamblea General será de 40.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 16.
- b) Deportistas: 13.
- c) Entrenadores y técnicos: 5.
- d) Jueces y árbitros: 6.

Artículo 13. Circunscripciones electorales.

1. La Real Federación Andaluza de Golf distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General por el estamento de deportistas y, en 8 circunscripciones electorales, de conformidad con las Delegaciones Territoriales federativas.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Respecto de las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General entrenadores y técnicos y árbitros, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte, su elección se llevará a cabo en circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

5. La asignación de un club o sección deportiva a una determinada circunscripción electoral se hará en razón a su domicilio.

La asignación para los estamentos de deportistas y entrenadores o técnicos, a una determinada circunscripción electoral, se hará en razón al domicilio del club por el que se haya expedido su licencia, y para el caso de deportistas independientes se tomará como domicilio del deportista que conste en la Real Federación.

La asignación para el estamento de jueces o árbitros se realizará en base al domicilio del Comité u órgano equivalente en el que estén integrados.

Artículo 14. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Real Federación Andaluza de Golf y se encuentren al corriente de sus obligaciones con la misma.

b) En el caso de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros podrán ser electores o electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, sólo se admitirá para ser elector o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la Presidencia de la Real Federación Andaluza de Golf, miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral, o la presidencia de los Comités o Colegios Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector o elegible en aquél que elija; de forma que una misma persona no podrá ser elector ni presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de una federación deportiva andaluza por más de un estamento. En caso de que una misma persona aparezca como elector o presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, y en ausencia de disposición, será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación respectiva y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

Artículo 15. Censo electoral.

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros: Nombre, apellidos, localidad de domicilio, número de licencia federativa y cuando así proceda especialidad deportiva. En el caso de los deportistas y entrenadores o técnicos, el domicilio a estos efectos será el de su club, o el que éstos al efecto indiquen.

b) En relación con los clubes, secciones deportivas o asociaciones deportivas: Nombre, denominación, localidad del domicilio, nombre y apellidos del Presidente, número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y cuando así proceda especialidad deportiva.

3. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra el censo electoral provisional recogido en la convocatoria de Elecciones, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo. Este habrá de ser publicado en la página web oficial federativa y, en el mismo día de su publicación, será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 16. Formalización de la candidatura.

1. El proceso electoral para elegir a los miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días.

2. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos o las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, con indicación del número y fecha del registro.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por su Presidente se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de Presidente, en el caso de que salga elegido miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento. En este caso, se deberá acompañar de fotocopia de DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia presidente y persona autorizada.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 17. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al presidente o en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el presidente indicando la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de la persona titular de la secretaría o persona titular de la presidencia, persona autorizada, así como el certificado contemplado en el apartado 2.a) del artículo 18 de este Reglamento.

2. En la elección para miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

4. El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

Artículo 18. Voto presencial ante la Mesa electoral.

Se ejercerá el derecho de voto mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación del elector, a la Mesa electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10,00 a 14,00 y de 15,00 a 18,00 horas.

Artículo 19. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

La solicitud se realizará por correo electrónico a la dirección facilitada al efecto por la Comisión Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf y que aparecerá en la página web federativa en la sección denominada «Proceso Electoral». La persona electora que solicite su inclusión en el censo especial de voto estará dando su consentimiento tácito para que el certificado le sea remitido por este mismo medio.

Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora de la Real Federación Andaluza de Golf en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Proceso electoral», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo que le será remitido mediante correo electrónico certificado, lo cual acreditará su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de

voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente).

Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF.

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente).

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso).

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso).

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora:

- En las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o
- En el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarios para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La Real Federación Andaluza de Golf comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

5. La Real Federación Andaluza de Golf habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la

Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

6. Prevalcerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 20. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral procederá a publicar, los resultados y la composición provisional de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios, que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y circunscripción.

3. Durante los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas General de la Real Federación Andaluza de Golf, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarse por la Junta Directiva de la Real Federación Andaluza de Golf tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Real Federación Andaluza de Golf deberán:

- Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros, o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

- Contar con el aval, como mínimo, del quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral, mediante escrito dirigido al efecto, junto con los avales, desde el mismo día de la proclamación de los miembros definitivos de la Asamblea General, por un período de cinco días.

En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará, publicará en los tres días siguientes, la relación provisional de candidatos a la presidencia, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a los candidatos a la presidencia de la Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 24. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo realizado por la Comisión Electoral entre los miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral lo hará público, dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, desde el siguiente a la publicación, ante aquella, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 27. Moción de Censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Real Federación Andaluza de Golf de formularse por escrito, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de los las personas miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos personas miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y quinta persona miembro, elegido por la Comisión Electoral entre personas federadas de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo el titular de la Secretaría el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que proceda.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de la Real Federación de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir las personas miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CAPÍTULO V

Representación, mandatos extraordinarios y suspensión del proceso electoral

Artículo 29. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 30. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 31. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposición adicional primera. Reglamento Electoral Federativo.

Una vez aprobado por la Asamblea General el reglamento electoral federativo será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, quien, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, lo ratificará de no contrariar la legalidad vigente.

Tras su ratificación, el reglamento electoral federativo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición adicional segunda. Plazos.

Todos los plazos señalados en el presente Reglamento, de no indicarse lo contrario, se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil.

Disposición adicional tercera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normas que las sustituyan.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el anterior Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf.

Disposición final. Entrada en vigor.

Una vez aprobado por la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf el presente reglamento electoral federativo será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, quien, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, lo ratificará de no contrariar la legalidad vigente.

Tras su ratificación, el reglamento electoral federativo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ANEXO 1

Fase primera. Convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo.

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la Real Federación Andaluza de Golf, en las de sus delegaciones territoriales y en su página Web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.
- Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería.
- Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al artículo 6.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.
- Día 11. Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.

- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados en los términos establecidos en el presente Reglamento.

- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la Real Federación Andaluza de Golf de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6, del presente Reglamento.

- Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

- Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

- Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

- Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web federativa el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

Fase segunda: Elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

- Día 1 (el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf.

- Día 1: La Real Federación Andaluza de Golf comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf.

- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

- Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 19 de la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

- Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.

- Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas.

- Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta de la Real Federación Andaluza de Golf.
- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 8 de septiembre de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez» en Málaga.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Campamento Benítez es una parcela de unas 28 hectáreas, se localiza dentro de los límites del distrito de Churriana, en la zona oeste de la ciudad, en segunda línea de playa, separada de ésta por la autovía y por el suelo sectorizado SUS.BM.1 «La Cizaña». Colinda, aunque separado también por la carretera, con el límite del término municipal de Torremolinos. Sus linderos son: Al Oeste con la carretera MA-21 (antigua carretera nacional 340); al Sur con la carretera MA-20 (antes A-7) y el término municipal de Torremolinos; al Este con la línea de ferrocarril del tren de cercanías Málaga-Fuengirola; al Norte, con la zona comercial del SUNP-BM.3 donde se encuentra Ikea. La morfología topográfica del ámbito se caracteriza por constituir una plataforma en ligera pendiente descendente hacia el mar.

Estas instalaciones del Campamento Benítez fueron utilizadas por el Ejército de Tierra de España desde el año 1928 hasta 1995. En el año 2005, el Ministerio de Defensa permutó estos terrenos con el Ministerio de Fomento, que posteriormente los ha cedido al Ayuntamiento de Málaga.

Segundo. El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), aprobado mediante Decreto 308/2009, de 21 de julio, publicado en el BOJA núm. 142, de 23 de julio de 2009, propone entre los ámbitos preferentes para la ubicación de los Equipamiento Metropolitano, de carácter público, el EQ 4. Parque de Interpretación del Transporte y la Obra Pública en Campamento Benítez.

Tercero. El planeamiento vigente en el municipio de Málaga es la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU 2011), que fue aprobada definitivamente de manera parcial, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, publicada en el BOJA núm. 29, de 10 de febrero de 2011. El Documento de Cumplimiento de dicha Orden fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 28 de julio de 2011, entrando en vigor mediante la publicación de la Orden de 28 de julio de 2011, por la que se dispone la publicación de su Normativa Urbanística (BOJA núm. 170, de 30 de agosto de 2011).

En el citado Plan General se recoge como Sistema General de Equipamientos, el Sistema General de Interés Territorial SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez» como «Parque de Interpretación del Transporte y la Obra Pública».

Según la ficha de desarrollo del PGOU-2011, esta delimitación tiene una superficie de 289.069,00 m²s, que corresponde a dos ámbitos, el SGIT de 258.959 m² y el SGIT-BM.1 de 30.110 m². Esta distinción se debe fundamentalmente al mecanismo legal de obtención, ya que este último no es suelo público y para su obtención se ha adscrito al área de reparto del suelo urbanizable sectorizado, y de ahí su codificación e identificación como BM.1. Una vez descontada la superficie de afección del ferrocarril (expropiación) y de la carretera MA-20 por la posible incorporación del carril Bus Vao, la superficie del Plan Especial es de 288.091 m², correspondiendo 257.981, 23 m² a la delimitación del SGIT y 30.109,90 m² al SGITBM.1.

Así mismo, la citada ficha del Plan General recoge, entre las determinaciones de carácter general para el Sistema General de Equipamientos que nos ocupa lo siguiente:

«- En el Sistema General SGIT está previsto la ubicación del Parque de Interpretación del Transporte y de la Obra Pública por parte de la Administración Autonómica. En el SGIT-BM.1, por obtener, se desarrollará un equipamiento turístico público para completar la oferta dotacional de la zona (Congresos, Escuela de hostelería, Centro de talasoterapia, etc...) así como otros usos dotacionales (asistencial, cultural, etc...).

- El desarrollo de las determinaciones de ordenación de este equipamiento metropolitano se realizará mediante Plan Especial.

- La zona de Parque-Museo, tendrá al menos 140.000 m² de espacio libre, y 65.000 m² de espacio museístico. El espacio libre será diseñado condicionado al proyecto museístico y acogerá servicios complementarios del mismo, comerciales y de hostelería, así como recorridos peatonales y carriles-bici.»

Cuarto. El ámbito que abarca este Plan Especial es sensiblemente coincidente con el delimitado en el Plan General para el SGIT BM.1 y SGIT, del que se ha excluido el dominio público del ferrocarril Málaga-Fuengirola y el dominio afectado con el proyecto del nuevo carril bus-vao de la MA-21.

El propio Plan Especial recoge que la oportunidad de su redacción viene determinada por ser un Equipamiento Metropolitano propuesto por el POTAUM, y, consecuentemente, por el PGOU de Málaga, para la aglomeración urbana de Málaga, en un lugar privilegiado de la ciudad que permanece inhábil desde que dejó de ser acuartelamiento militar, siendo imprescindible su puesta en uso mediante la ejecución del equipamiento.

Este Plan Especial tiene por objeto el desarrollo de citada dotación y, como tal, regula y ordena la disposición de los distintos usos que va a albergar el Sistema General y las condiciones para su implantación.

Quinto. Con fecha de 10 de febrero de 2015 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oficio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante el que remite documentación técnica y administrativa relativa al expediente del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benitez», aprobado provisionalmente el 19 de diciembre de 2014, y solicita la aprobación definitiva del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2.B).b), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

El 4 de marzo de 2015, por parte de la Dirección General de Urbanismo, se remite al Ayuntamiento de Málaga requerimiento con objeto de que se complete el expediente para poder continuar con la tramitación del mismo.

Sexto. El 12 de mayo de 2015 tiene entrada de nuevo en esta Consejería escrito del Ayuntamiento de Málaga mediante el cual se remite un nuevo documento técnico del Plan Especial aprobado provisionalmente el 30 de abril de 2015 y las actuaciones administrativas habidas en el expediente a partir del requerimiento efectuado el 4 de marzo de 2015.

Séptimo. Posteriormente, se emite informe desfavorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de esta Consejería, por falta de disponibilidad de recurso hídricos, e informe, también desfavorable, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, en los mismos términos de no disponibilidad, y por proponer el Plan Especial actuaciones no compatibles con las zonas inundables y su capacidad de evacuación.

La Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, a la vista de las determinaciones del Plan Especial y los informes sectoriales obrantes en el expediente, emite informe desfavorable, y se solicitó, el 12 de febrero de 2016, el preceptivo dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, al afectar el Plan Especial al uso urbanístico de parcelas destinadas a dotaciones, equipamientos y espacios libres, de conformidad con el artículo 36.2.c)2ª) de la LOUA. Estas actuaciones fueron puestas en conocimiento del Ayuntamiento de Málaga.

Octavo. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2016, acordó aprobar de nuevo provisionalmente el Plan Especial de referencia y remitir el nuevo documento del mismo a esta Consejería, así como la documentación relativa a las nuevas actuaciones administrativas realizadas hasta la fecha.

Por todo ello, se solicitó la devolución del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, dado que el nuevo documento presentado, aprobado en el pleno de 25 de febrero de 2016, contenía modificaciones sustanciales respecto al anterior y precisaba de un nuevo análisis e informe por parte de esta Dirección General. Las nuevas determinaciones del Plan Especial ya no afectan al uso urbanístico de dotaciones, equipamientos y espacios libres, no siendo necesario el dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía. Todas estas actuaciones y circunstancias fueron comunicadas al Ayuntamiento.

Noveno. Con fecha 31 de marzo de 2016 se requirió al Excmo. Ayuntamiento para que completase la documentación recibida. Así mismo, el 6 de abril, se solicitó a la Delegación Territorial de esta Consejería la emisión de nuevo informe en materia de aguas.

El 8 de abril de 2016 se recibió en esta Consejería la documentación solicitada al Ayuntamiento, fecha a partir de la cual se considera completo el expediente a efectos de su resolución, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Posteriormente, en agosto de 2016, se han emitido los informes solicitados en materia de aguas.

Décimo. Con fecha de 6 de septiembre de 2016 la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento del Plan Especial de referencia, debiendo, no obstante, realizarse una serie de simples subsanaciones sobre el documento presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del artículo 31.2.B.b) de la LOUA, dado que se trata de un instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza y entidad tiene incidencia e interés supramunicipal previo informe de la Dirección General de Urbanismo, conforme a lo recogido en el artículo 6.1 del mencionado Decreto.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación del ámbito de actuación, así como el control de su desarrollo urbanístico y como tal, regular y ordenar la disposición de los distintos usos compatibles que van a albergar los Sistemas Generales de Equipamientos SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez» y las condiciones para su implantación.

Tercero. La tramitación de este Plan Especial, se ha ajustado, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a procedimiento (artículos 32.1.1ª.a; 32.1.3ª y 4ª; 32.4 y 33) e información pública y participación (artículos 32.1.2ª y 39.1 y 3).

La documentación y determinaciones del presente Plan Especial se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y concordantes del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello sin perjuicio de las deficiencias que han de ser subsanadas y que se recogen en Dispongo Primero de la presente Orden.

A la vista de tales Antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, en virtud del informe de la Dirección General de Urbanismo de 7 de septiembre de 2016, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez», en el término municipal de Málaga, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias, descritas en el informe de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 6 de septiembre de 2016:

1. En base al informe de 29 de agosto de 2016, en materia de Aguas, sobre el documento del Plan Especial Aprobado Provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, de 25 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

1.1. El documento deberá recoger entre sus determinaciones como obligado cumplimiento, para que el proyecto de urbanización lo incluya que:

1.1.1. «Las obras de infraestructuras (accesos y conducciones) incluidas en el PE Campamento Benítez que crucen el DPH del Arroyo del Cañuelo precisarán de la correspondiente autorización de este Organismo en el Proyecto de Obras y Urbanización y se diseñarán de forma que sean capaces de salvar en el cruzamiento un periodo de torno de 500 años, salvando los resguardos mínimos de seguridad.

1.1.2. «Para los terrenos propuestos que ocupan el canal artificial al Norte del ámbito; que se grafía propuesta de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de Protección, la Memoria para la Aprobación definitiva del PE Campamento Benítez recogerá que se respetarán los usos que vienen recogidos en el Reglamento de DPH para estos terrenos.»

1.1.3. «El proyecto de urbanización corregirá el estudio de inundabilidad incluido en el documento del PE Campamento Benítez, en una serie de aspectos que se mencionan seguidamente y será de obligado cumplimiento la supervisión de éste por la Administración Hidráulica Andaluza:

Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar respecto a la parte puramente hidrológica del estudio son:

- Para el método racional:

- Asignar el umbral de escorrentía en función de los usos actuales en las cuencas.
- Aplicar la modificación de Témez para cuencas urbanas al tiempo de concentración.
 - Para el método del hidrograma unitario:
- Asignar el número de curva en función de los usos actuales en las cuencas.
- Distribuir la tormenta por el método de los bloques alternos para una duración de la tormenta de 24 h.
 - Dado el tamaño de las cuencas, no se considera necesario el cálculo por los dos métodos, el uso del método racional se considera suficiente para el objeto del estudio.
 - Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar para la parte hidráulica son:
- Se debe corregir el estudio hidrológico.
- La comparativa entre la situación actual y futura se debe realizar para los mismos caudales de referencia.
- Se ha realizado el estudio hidráulico limitando el flujo de avenida mediante el uso de levees localizados en el talud superior de los encauzamientos existentes en todas las secciones. El uso de estos levees de forma generalizada no se considera correcto, ya que condicionan el flujo de avenida. Se debe justificar el uso de levees en caso de ser necesarios.

- Se debe realizar el estudio hidráulico de manera conjunta de todos los tramos estudiados. Esto es eje 1, eje 2 y eje 3 conjuntamente, de manera que la condición de contorno aguas abajo del eje 2 sea la incorporación al eje 3.

- Los tramos soterrados, se han simulado dibujando una cubierta en la sección, para valorar correctamente el comportamiento de los marcos soterrados, se deben incluir en HECRAS como las estructuras que son.

- En cuanto al predimensionamiento del encauzamiento proyectado se debe considerar el caudal desviado de la cuenca 1 y el generado por la cuenca 3b para la avenida de 500 años de periodo de retorno.

- Por otra parte; las características técnicas de la nueva canalización del Arroyo del Cañuelo destacarán por ser de bioingeniería blanda, acordes también con su emplazamiento en un parque metropolitano. Se tiene que realizar anteriormente o de forma simultánea esta obra a la urbanización para evitar la inundación del Sector y mejorar las condiciones de drenaje del ámbito donde se ubica el PE Campamento Benítez».

1.1.4. «Se recabará información detallada en el proyecto de urbanización respecto a las características técnicas de la salida de pluviales por el canal mencionado, de las tendrá conocimiento como es lógico, la Administración Hidráulica Andaluza».

1.2. Así mismo, y en relación a lo recogido anteriormente, habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el citado informe en materia de aguas, que recoge en el apartado 3, referente al Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Protección que: «el nuevo canal que se programa con la finalidad de evitar los riesgos de inundación en el ámbito del Sector pasará a ser Dominio Público Hidráulico, con sus Zonas de Servidumbre y de Policía, debiéndose graficar en plano del Plan Especial y respetándose los usos que vienen recogidos en el Reglamento de DPH para estos terrenos, teniéndose que recoger estos aspectos en la Memoria para la Aprobación Definitiva del PE Campamento Benítez.»

1.3. En relación a la Financiación de Estudios e Infraestructuras:

1.3.1 Se tiene que diferenciar en el Plan Especial los presupuestos a precios de mercado estimados de las infraestructuras del ciclo integral del agua por un lado de la de otra índole por otro como es el caso de la red de alumbrado y electricidad. Así mismo, dentro de las infraestructuras del ciclo integral del agua diferenciar las de abastecimiento de las de saneamiento y entre éstas, a su vez, las de la red de residuales de la de pluviales.

1.3.2. Al mismo tiempo deberán incluirse las partidas a los trabajos de estudio hidrológico-hidráulico para evitar la inundabilidad que se están desarrollando; y estimar a precios de mercado el coste del canal artificial para las aguas pluviales y de Arroyo del Cañuelo a construir al Norte del Sector en cuestión. Indicando el actor/actores que asumirán el coste de su realización, en caso de ser varias entidades se aportará copia de acuerdo que lo sustente.

2. En relación con lo recogido en los informe emitidos, en relación al Plan Especial, por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento:

2.1. Deberá eliminarse de los usos pormenorizados de la Zona del espacio construido del Equipamiento artículo 5.3.2) el etc... previsto, con objeto de que se elimine la posibilidad de poderse incluir cualquier otro uso no específicamente previsto en la Normativa del Plan Especial.

2.2. En coherencia con lo establecido en el artículo 6.1.2.2 «Usos prohibidos» del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga el Plan Especial deberá recoger como usos prohibidos expresamente los residenciales o dotacionales educativos o sanitarios.

3. Así mismo en el Plan Especial deberán realizarse una serie de correcciones o subsanaciones, que afectan a algunas de las determinaciones del Plan incluidas en la Memoria, Normas Urbanísticas y/o Planos. Se enumeran a continuación dichas deficiencias, que deberán ser subsanadas, corregidas o eliminadas:

1. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.6.3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga y evitar posibles confusiones deberá establecerse una limitación de la superficie de los usos permitidos para la Zona de Espacio Libre.

2. Deberá completarse el cuadro de superficies recogido en el apartado 3.4 de la Memoria y en el artículo 5.2.2 de la Normativa del Plan Especial, con la superficie del espacio museístico y el resto de los usos previstos en el Espacio Libre.

3. Deberá corregirse el artículo 5.1.3 de la Normativa Urbanística del Plan Especial, puesto que, de acuerdo con la Jurisprudencia y la Legislación vigente, los instrumentos de planeamiento urbanístico entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas en su totalidad.

4. El Plan Especial Sistema General de Interés Territorial SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez» deberá limitarse a establecer determinaciones respecto al ámbito del mismo, por lo que deberá eliminarse del Plan Especial las referencias a determinaciones sobre zonas exteriores a su ámbito.

5. Deberán corregirse las contradicciones, respecto a la necesidad y reserva prevista de aparcamientos, existentes entre la Memoria Justificativa del Plan Especial, lo preceptuado en la Normativa del mismo y lo recogido en el Anejo de Estudio de tráfico.

Así mismo, y con objeto de evitar confusiones, se deberá establecer un mínimo de plazas de aparcamientos, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga y en función de los usos definitivamente previstos. Dichos aparcamientos, cuyo objetivo es satisfacer la demanda generada por los usos previstos en el ámbito del Plan Especial, deberán estar localizados en el interior del ámbito del mismo.

6. El Plan de Etapas y el Estudio Económico deberán completarse con el objetivo de que se incluyan en los mismos las previsiones relativas al Espacio Museístico.

7. Deberán corregirse los errores existentes en el apartado 3.1 de la Memoria Justificativa del Plan Especial siguientes:

- La referencia al artículo 12.14.3 «Condiciones de uso», de la zona de Equipamiento, del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, como artículo aplicable en el ámbito del presente Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial SGIT-BM.1/SGIT «Parque Campamento Benítez», puesto que dicho artículo no es aplicable a los Sistemas Generales.

- La referencia al artículo 6.8.3.7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, pues no existe tal artículo.

8. Deberá corregirse la afirmación contenida en el apartado 3.1 de la Memoria que recoge: «....Son determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa del PGOU todas las incluidas en la ficha del Sistema General» y excepcionarse las determinaciones que se derivan de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, de carácter estructural.

Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo la verificación de la subsanación de las simples deficiencias del presente Plan Especial, con carácter previo a su registro y publicación.

Segundo. Subsanadas las deficiencias, se procederá al depósito e inscripción del Plan Especial aprobado definitivamente en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

1. Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Málaga.

2. Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Málaga.

Tercero. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez depositado el Plan Especial en el Registro Autonómico, como requisito esencial para su eficacia, se procederá a la publicación del contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 20 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2109/2015. (PD. 2180/2016).

NIG: 1402142C20150019614.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2109/2015. Negociado: AC.

De: Don Adnan Esseti-Sayah.

Procuradora: Sra. doña María Inés González Santa-Cruz.

Letrada: Sra. doña María Dolores Tirado Herreros.

Contra: Doña Noelia Moreno Vilchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2109/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de Adnan Esseti-Sayah contra Noelia Moreno Vilchez sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.

Doce de Octubre, núm. 2.

NIG: 1402142C20150019614.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2109/2015. Negociado: AC.

S E N T E N C I A

En Córdoba, a 12 de julio de 2016.

Vistos por mí, María Revuelta Merino, los presentes autos núm. 2109/2015 de divorcio contencioso, en los que han sido parte como demandante, don Adnan Esseti-Sayah, representado por la Procuradora doña Inés González Santa-Cruz y asistido por la Letrada doña M.^a Dolores Tirado Herreros, y como demandada doña Noelia Moreno Vilchez, que permaneció en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante escrito presentado en fecha 12 de noviembre de 2015 por la Procuradora doña Inés González Santa-Cruz, en nombre y representación de don Adnan Esseti-Sayah, se interpuso demanda de divorcio contra doña Noelia Moreno Vilchez, basando dicha demanda en los hechos y fundamentos expuestos en la misma.

II. Por Decreto de fecha 30 de noviembre de 2015 se admitió a trámite la demanda, dándose traslado a la demandada para que contestara a la demanda. Notificada la demanda a la demandada el 31 de marzo de 2016, transcurrió el plazo de 20 días sin que contestara a la misma, por lo que por diligencia de ordenación de 2 de junio de 2016 se le declaró en situación de rebeldía procesal y se convocó a las partes para el acto de la vista para el día 7 de julio de 2016, a las 12,20 horas.

III. Abierto el acto de la vista, compareció el demandante en la forma arriba expuesta no haciéndolo la demandada, solicitando la parte actora que se dictase sentencia conforme a lo solicitado en la demanda, proponiendo como prueba la documental preconstituida. La prueba propuesta fue admitida, quedando los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC) remite a los trámites del juicio verbal con contestación escrita los procedimientos relativos a la nulidad, la separación o el divorcio, tramitación a la que también se refiere el art. 770 LEC cuando estos procedimientos tengan carácter contencioso. Por otro lado, y desde el punto de vista estrictamente sustantivo, hay que acudir a los arts. 85 y ss. del Código Civil (en

adelante CC) que regulan la disolución del matrimonio, disponiendo el art. 86 CC, «se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81». Dicho artículo 81 exige, en los procedimientos contenciosos, que hayan transcurrido al menos 3 meses desde la celebración del matrimonio y que se presente junto con la demanda una propuesta de convenio regulador, requisitos que se cumplen en este caso, dado que las partes contrajeron matrimonio el 7 de octubre de 2011 y sin que sea preciso hacer pronunciamiento alguno respecto a hijos, dado que los cónyuges no han tenido hijos comunes.

Es el art. 90 del mismo texto el que determina el contenido de tales medidas, que en defecto de acuerdo entre los cónyuges, como sucede en este caso, deben ser adoptadas por el Juez. Este contenido mínimo es el siguiente:

- El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos. Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.

- La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.

- La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.

- La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.

- La pensión que conforme al artículo 97 correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

Segundo. En el caso que nos ocupa y puesto que la demandada ha permanecido en situación de rebeldía y a la vista de las circunstancias concurrentes, no cabe la adopción de ninguna de las indicadas medidas, excepto decretar el divorcio de los cónyuges puesto que ninguna petición ha hecho el actor respecto del que fuera hogar conyugal, ni se ha solicitado pensión compensatoria alguna ni liquidación del régimen económico del matrimonio.

Tercero. Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no procede imponer condena en costas, teniendo en cuenta los intereses públicos en litigio y la ausencia de mala fe de los litigantes.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Inés González Santa-Cruz, en nombre y representación de don Adnan Esseti-Hayah frente a doña Noelia Moreno Vilchez y debo:

1. Declarar la disolución por divorcio del matrimonio celebrado en Córdoba entre don Adnan Esseti-Hayah y doña Noelia Moreno Vilchez.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. No es preciso establecer otras medidas reguladoras del divorcio.

No procede imponer condena en costas.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón, quedando original en el presente libro. Notifíquese. Dirijase mandamiento al Registro Civil acordando la anotación del divorcio.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Revuelta Merino, Magistrada-Juez en comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Publicación: En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Noelia Moreno Vilchez, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 318/2016.

NIG: 1402142C20160002755.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 318/2016. Negociado: GM.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Loida Rebeca Cevallos Garzón.

Procuradora: Sra. Inmaculada Gutiérrez García.

Contra: Don Juan Rafael Chuqui Vallejo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 389

En Córdoba, a 16 de junio de 2016,

Vistos por mí, María Revuelta Merino, los presentes autos núm. 318/2016 de divorcio contencioso en los que han sido parte como demandante doña Loida Rebeca Cevallos Garzón, representada por la Procuradora doña Inmaculada Gutiérrez García y asistida por el Letrado don Manuel Jesús Cevallos Jiménez y como demandado don Juan Rafael Chuqui Vallejo, que permaneció en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante escrito presentado en fecha 17 de febrero de 2016 por la Procuradora doña Inmaculada Gutiérrez García en nombre y representación de doña Loida Rebeca Cevallos Garzón se interpuso demanda de divorcio contra don Juan Rafael Chuqui Vallejo, basando dicha demanda en los hechos y fundamentos expuestos en la misma.

II. Por decreto de fecha 1 de marzo de 2016 se admitió a trámite la demanda, dándose traslado al demandado para que contestara a la demanda. Notificada la demanda al demandado el 17 de marzo de 2016, transcurrió el plazo de 20 días sin que contestara a la misma, por lo que por providencia de 21 de abril de 2016 se le declaró en situación de rebeldía procesal y se convocó a las partes para el acto de la vista para el día 15 de junio de 2016 a las 9,15 horas.

III. Abierto el acto de la vista, compareció la demandante en la forma arriba expuesta no haciéndolo el demandado, solicitando la parte actora que se dictase sentencia conforme a lo solicitado en la demanda, proponiendo como prueba la documental preconstituída y el interrogatorio del demandado con la advertencias del art. 304 LEC. La prueba propuesta fue admitida, quedando los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC) remite a los trámites del juicio verbal con contestación escrita los procedimientos relativos a la nulidad, la separación o el divorcio, tramitación a la que también se refiere el art. 770 LEC cuando estos procedimientos tengan carácter contencioso. Por otro lado, y desde el punto de vista estrictamente sustantivo, hay que acudir a los arts. 85 y ss. del Código Civil (en adelante, CC) que regulan la disolución del matrimonio, disponiendo el art. 86 CC, «se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro. cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81». Dicho artículo 81 exige, en los procedimientos contenciosos, que hayan transcurrido al menos 3 meses desde la celebración del matrimonio y que se presente junto con la demanda una propuesta de convenio regulador, requisitos que se cumplen en este caso, dado que las partes contrajeron matrimonio el

15 de septiembre de 1996 sin que sea preciso hacer pronunciamiento alguno respecto al hijo, que es mayor de edad, salvo por lo que se refiere a la pensión de alimentos, dado que aun no ha alcanzado independencia económica.

Es el art. 90 del mismo texto el que determina el contenido de tales medidas, que en defecto de acuerdo entre los cónyuges, como sucede en este caso, deben ser adoptadas por el Juez. Este contenido mínimo es el siguiente:

- El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos. Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.
- La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
- La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.
- La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.
- La pensión que conforme al artículo 97 correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges».

Segundo. En el caso que nos ocupa y puesto que el demandado ha permanecido en situación de rebeldía y a la vista de las circunstancias concurrentes, deben adoptarse las siguientes medidas:

- Acordar el divorcio de los cónyuges, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- Establecer la pensión de alimentos a favor del hijo de las partes en 230 € al mes, que deberá abonar el padre.
- Los gastos extraordinarios del hijo deberán ser abonados al 50% por cada progenitor, previa presentación del documento acreditativo del gasto (factura, ticket...) por el progenitor que inicialmente haya asumido dicho gasto.

Tercero. Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no procede imponer condena en costas, teniendo en cuenta los intereses públicos en litigio y la ausencia de mala fe de los litigantes.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Inmaculada Gutiérrez García en nombre y representación de doña Loida Rebeca Cevallos Garzón frente a don Juan Rafael Chuqui Vallejo y debo:

1. Acordar el divorcio de los cónyuges, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
2. Establecer la pensión de alimentos a favor del hijo de las partes en 230 € al mes, que deberá abonar el padre.
3. Los gastos extraordinarios del hijo deberán abonados al 50% por cada progenitor, previa presentación del documento acreditativo del gasto (factura, ticket...) por el progenitor que inicialmente haya asumido dicho gasto.

No procede imponer condena en costas.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando original en el presente libro. Notifíquese. Dirijase mandamiento al Registro Civil acordando la anotación del divorcio.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número, indicando en observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. En el caso de estimación del recurso, tal importe será devuelto. En el caso de estimación parcial, desestimación o desistimiento del recurso, la cantidad depositada será ingresada en la cuenta designada al efecto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Revuelta Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Rafael Chuqui Vallejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1530/2013.

NIG: 4109142C20130056941.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1530/2013. Negociado: 0V.

De: Doña Papiya Chowdhury.

Procurador Sr. don Víctor Manuel Roldán López.

Letrado: Sr. don Enrique F. Rotllan de Zbikowski.

Contra: Don Arman Miah.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1530/2013, seguido a instancia de Papiya Chowdhury frente a Arman Miah, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 473/2016

En Sevilla, a trece de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete (Familia) de Sevilla, doña Antonia Roncero García, los presentes autos sobre demanda contenciosa de divorcio, seguidos con el número 1530/2013, instados por el Procurador Sr. Roldán López en nombre de doña Papiya Chowdhury contra don Arman Miah, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el mencionado Procurador, en la representación referida, presentó escrito de fecha 13 de noviembre de 2013, por el que formulaba demanda contencioso de disolución del matrimonio por divorcio y que se adoptasen como definitivos los efectos contenidos en el suplico de la demanda y todo ello en base a los hechos y fundamentos de derecho que en dicho escrito se contienen, aportando la documentación que estimó oportuna.

Segundo. Tumada a este Juzgado, se admitió a trámite la indicada demanda, teniéndose por personado y parte al mencionado Procurador, y acordándose emplazar a la parte demandada para que contestara a la demanda lo que no efectuó el demandado siendo declarado en rebeldía, y una vez efectuado se convocó a las partes para la celebración de vista, que tuvo lugar el día 7 de julio de 2016, con el resultado que obra en autos, quedando los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De los documentos obrantes en autos resulta acreditado, según documentación aportada y traducida, que las partes contrajeron matrimonio el día 7 de mayo de 2010, de cuyo matrimonio no ha existido descendencia.

Invoca la parte actora el artículo 86 del Código Civil, Ley 15/05, sin embargo no es dicho precepto el aplicable sino el artículo 107 del CC en la redacción vigente en el momento de la demanda, conforme al cual:

1. La nulidad del matrimonio y sus efectos se determinarán de conformidad con la Ley aplicable a su celebración.

2. La separación y el divorcio se regirán por la Ley nacional común de los cónyuges en el momento de la presentación de la demanda; a falta de nacionalidad común, por la Ley de la residencia habitual común del matrimonio en dicho momento y, en defecto de ésta, por la ley de la última residencia habitual común del matrimonio si uno de los cónyuges aún reside habitualmente en dicho Estado.

En todo caso, se aplicará la Ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida habitualmente en España:

a) Si no resultara aplicable ninguna de las leyes anteriormente mencionadas.

b) Si en la demanda presentada ante tribunal español, la separación o el divorcio se pide por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro.

c) Si las leyes indicadas en el párrafo primero de este apartado no reconocieran la separación o el divorcio o lo hicieran de forma discriminatoria o contraria al orden público.

Según la certificación expedida por la Embajada de Bangladesh en Madrid, las leyes de Bangladesh establecen el derecho de la demandante a divorciarse y que las condiciones aplicables en Bangladesh son las de la disolución de los matrimonios musulmanes ACT de 1939.

La demandante, según documento notarial de fecha 12 de septiembre de 2013, relata las causas por las que solicita el divorcio, encontrándose entre las causas que comprende aquélla por lo que procede estimar la demanda.

Segundo. No procede estimar la petición de pensión compensatoria por cuanto que no se aplica la ley española y, además, no se acredita ninguna circunstancia de las que exige la ley para su declaración sin que baste meramente alegar la existencia de desequilibrio económico.

Tercero. No apreciándose temeridad ni mala fe en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer expresa condena en costas,

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Roldán López en nombre de doña Papiya Chowdhury contra don Arman Miah, declaro disuelto el matrimonio por divorcio.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Publica el mismo día de su fecha en la Sala de su Juzgado, por ante mí el Secretario, que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Arman Miah, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 29/16.

NIG: 4109144S20130014481.

Procedimiento: 1737/13.

Ejecución núm.: 29/2016. Negociado: 6.

De: Doña Ivan Para.

Contra: Carpas Vips Events, S.A.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 29/16, dimanante de los autos 1337/13, a instancia de Ivan Para contra Carpas Vips Events, S.A. en la que con fecha 29.7.16 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 785/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 785/2015. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20150008482.

De: Doña María Dolores Castaño Jaén.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE) y Agrícola Espino, S.L.U.

E D I C T O

Doña Rosa María Sánchez Carretero Letrada Accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2015 a instancia de la parte actora doña María Dolores Castaño Jaén contra Dirección Provincial de Sevilla Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE) y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado DIOR de fecha 5.9.16 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a Accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla Sra. doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito y demás documentos de la parte actora únanse a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Agrícola Espino, S.L.U., manteniéndose la fecha del juicio, señalado para el día 22 de noviembre de 2016, a las 9,45 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla, y la conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9,30 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS. habiéndose consultado la base de datos del punto neutro judicial a fin de averiguar el domicilio de la actora quedando unido en las actuaciones, la información obtenida dicha consulta, en el día de hoy se remite la citación a la parte demandada en el domicilio facilitado por el punto neutro judicial, que es el mismo que obra en autos, llévase a efecto a través del exhorto al Juzgado de Paz de Tocina-Los Rosales, cítese a la parte demandada «ad cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el BOJA, librándose a tal efecto la oportuna comunicación y cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda y resto de documentación a los efectos de los artículos 164 de la L.E.C. y concordantes de la L.R.J.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto adjudicar mediante concurso por procedimiento abierto la contratación del siguiente servicio:

1. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19.5.2016.
 - b) Fecha de la formalización: 8.6.2016.
 - c) NIF: b-90007337.
 - d) Adjudicatario: Enerkia Ingeniería e Instalaciones, S.L.
 - e) Importe neto de adjudicación: 206.895,00 €.
 - f) Importe total de adjudicación: 250.342,95 €.
2. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 12/2015.
3. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra de sustitución de la instalación de climatización de las plantas 1.^a y 2.^a de la sede judicial de Viapol (Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses desde la formalización del contrato.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total (IVA excluido): Doscientos seis mil ochocientos noventa y cinco euros (206.895,00 €).
 - b) Importe IVA 21%: Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (43.447,95 €).
 - c) Importe total (IVA incluido): Doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (250.342,95 €).
6. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
7. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria:
<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2186/2016).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - c) Número del expediente: SEA-VACE-01/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la atención al alumnado en el comedor escolar en centros docentes públicos de gestión directa dependientes de la Delegación Territorial de Educación, para el curso 2016/17.
 - b) División por lotes y números: Sí, 29.
 - c) Lugar de ejecución: Distintas localidades de la provincia de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Desde 14 de noviembre de 2016 a 23 de junio de 2017, sin opción de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) IVA excluido: 201.791,36 euros.
 - b) Importe IVA: 0 euros.
 - c) Importe total: 201.791,36 euros.
 - d) Importes por lotes: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: En la sede de esta Delegación Territorial de Educación, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 955 034 323/034 440.
 - e) Telefax: 955 034 417.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla.
7. Requisitos específicos del contrato.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en el Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Territorial.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 10 de octubre de 2016.

e) Hora: A las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el perfil de contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación ponderables automáticamente.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante Agencia de Educación), es el Gerente Provincial de la Provincia de Almería, por Delegación de Competencias en virtud de la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se delegan competencias en los Coordinadores Provinciales (actualmente Gerentes Provinciales) de la Agencia de Educación (BOJA núm. 20, de 31 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125. Finca Santa Isabel. Edif. modular. 04008-Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00029/ISE/2016/AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Criterio/s de adjudicación ponderable/s automáticamente.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: Ciento noventa y un mil quinientos noventa euros (191.590,00 €), IVA excluido.
 - b) IVA: Diecinueve mil ciento cincuenta y nueve euros (19.159,00 €).
 - c) Importe total: Doscientos diez mil setecientos cuarenta y nueve euros (210.749,00 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.7.2016.
 - b) Contratista: Aires Creativos, S.L. CIF B-91174250.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación:
Ciento noventa y un mil quinientos noventa euros (191.590,00 €), IVA excluido.
IVA: Diecinueve mil ciento cincuenta y nueve euros (19.159,00 €).
Importe total: Doscientos diez mil setecientos cuarenta y nueve euros (210.749,00 €).
Precio unitario ofertado: Dieciséis euros con cincuenta céntimos (16,50 euros), IVA excluido.
 - e) Fecha de formalización: 17.8.2016.

Almería, 9 de septiembre de 2016.- El Gerente, Raúl Enriquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00047/ISE/2016/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Sustitución de faldón de cubierta en el C.E.PR. Maestros Arroquia Martínez de Jódar (Jaén).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Jódar.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 58.079,01 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.8.2016.
 - b) Contratista.
 - a) Áridos Mengibar, S.L.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido) 43.360,48 €.
 - e) Fecha de la formalización: 2.9.2016.

Jaén, 9 de septiembre de 2016.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00048/ISE/2016/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Patología de grietas, mejora de suelo y otras en el IES Santo Reino, de Torredonjimeno (Jaén).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Torredonjimeno.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 62.014,75 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.8.2016.
 - b) Contratista.
 - a) Bibian Moreno Messia Obras y Servicios, S.L.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 48.300,00 €.
 - e) Fecha de la formalización: 17.8.2016.

Jaén, 9 de septiembre de 2016.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2185/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00048/ISE/2016/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Patología de grietas, mejora de suelo y otras en el IES Santo Reino, de Torredonjimeno (Jaén).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Torredonjimeno.
- b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: Sesenta y dos mil catorce euros con setenta y cinco céntimos de euro (62.014,75 €).
- b) IVA: Trece mil veintitrés euros con diez céntimos de euro (13.023,10 €).

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Jaén, 9 de septiembre de 2016.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 2178/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion
 - d) Número de expediente: NET146592.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de detección de venenos mediante empleo de unidad canina especializada.
 - c) División por lotes y número de Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de nomenclatura): 98390000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 129.576,00 € (IVA excluido); IVA (21%) 27.210,96 €. Total. 156.786,96 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 129.576,00 € (IVA excluido)
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 4.10.2016, a las 12,00 horas.
 - b) Lugar de presentación.
 - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 2: 17.10.2016, a las 11,00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

10. Otras informaciones:

- a) Examen de la documentación: La Mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre y tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que la interesada pueda alegar dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/131/2016/AP.

Notificado: Doña Valeria Claudia Ramírez.

Último domicilio: C/ Ses Bardetes, núm. 25, de Sant Francès de Formentera (Illes Balears).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 9 de septiembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: 183/2008.

Acta: I42008000042101.

Recurso de alzada: 227/2016.

Destinatario: Doña Marian Felie (Trabaj. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Delegación Territorial de Almería.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: 1759/2014/S/AL/149.

Acta: I42014000051970.

Destinatario: Don Francisco Flores Herrera (Trab. Accid.).

Acto notificado: Emplazamiento al Juzgado.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 338/2016/S/AL/26.

Acta: I42016000002822.

Destinatario: Fontanería Sanper, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 546/2016/S/AL/43.

Acta: I42016000004438.

Destinatario: Taller Bouchatta, C.B.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 558/2016/S/AL/45.

Acta: I42016000004337.

Destinatario: Invernaderos Correa, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 562/2016/S/AL/47.

Acta: I42016000008579.

Destinatario: Mohamed El Hamdiqui (Trabaj. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 536/2016/S/AL/48.

Acta: I42016000009589.

Destinatario: Montajes y Mantenimientos Industriales del Almanzora, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 649/2016/S/AL/59.

Acta: I42016000011411.

Destinatario: Microteal, S.L. (Gemma Úbeda Giménez).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 684/2016/S/AL/72.

Acta: I42016000012219.

Destinatario: Sabor y Calidad de Níjar, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 692/2016/S/AL/73.

Acta: I42016000015047.

Destinatario: Grupo Garcangelo, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 694/2016/S/AL/74.

Acta: I42016000014946.

Destinatario: Grupo Garcangelo, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 695/2016/S/AL/75.

Acta: I42016000017673.

Destinatario: Visalilurd, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería

Expte.: 851/2016/S/AL/96.

Acta: I42016000024343.

Destinatario: Pedro Hernández Carmona.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 859/2016/S/AL/100.

Acta: I42016000025757.

Destinatario: Juan Manuel Santiago Gómez.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 883/2016/S/AL/105.

Acta: I42016000026262.

Destinatario: Pepe Jeronico, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1454/2016/S/AL/148.

Acta: I42016000040915.

Destinatario: Francisco Segura Martínez (Trabaj. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2706/2015/S/AL/252.

Acta: I42015000102368.

Recurso de Alzada núm. 228/2016.

Destinatario: Hormigoneras Franjomar, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social, Delegación Territorial de Almería.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: 643/2012/S/AL/61.

Acta: I42012000033626.

Recurso de Alzada núm. 309/2016.

Destinatario: Teodor Tic (Trabaj. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social, Delegación Territorial de Almería.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: 809/2012/S/AL/95.

Acta: I42012000037464.

Recurso de Alzada núm. 331/2016.

Destinatario: Antonio Alonso Jiménez (Trabaj. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social, Delegación Territorial de Almería.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 1 de septiembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 541/15, seguido a instancia de doña María Josefa Lara García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la Categoría Profesional de Monitor de Centro de Menores (3063), convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

23277485-J	ROCÍO ARJONA SIMÓN	34858956-H	SANDRA GELADO RUBIO
75716305-Y	ALEJANDRO MORALES IZQUIERDO	27491824-Q	M. CARMEN SÁEZ GONZÁLEZ
75235060-J	ROCÍO SALAZAR ALBEROLA	75210794-N	AMELIA RUBIO LORENZO
75773794-H	JUAN ANTONIO MORGADO MORA	30961749-T	MARÍA VICTORIA TORRALBO LÓPEZ
80154885-T	FÁTIMA ORTIZ PAÑOS	80122768-Z	JUANA COBO AGUILERA
33396708-H	ELISABET MOLINA FERNÁNDEZ	45101632-N	MARIA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 284/2015, seguido a instancia de doña Carmen Muñoz Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la Categoría Profesional de Personal de Servicio Doméstico (5011) del Grupo V a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

27527409-C	DOLORES SEGURA GARCÍA	27510246-S	MERCEDES MARÍA CANO RODRÍGUEZ
3407870-Y	ANASTASIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	27495799-N	BÁRBARA OTERO DÍAZ
45268230-K	MARIA DOLORES PARDO DÍAZ	27489676-F	ANGELES AGUILERA BARRERA
43721353-D	LUISA MARÍA MUÑOZ OCAÑA	52322014-G	SANTOS RODRÍGUEZ CABRERA
31640435-W	ISABEL CHACÓN TEJERO	31644590-V	ISABEL MARÍA GARCÍA GATICA
31637986-Z	JOSEFA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	31609061-T	CARMEN VÁZQUEZ CEA
31652361-Z	ANA MARÍA VÁZQUEZ COSA	32029868-E	FRANCISCA MONTES GUERRERO
52322714-Z	LAURA BUZÓN RODRÍGUEZ	31619249-E	MARIA NIETO DOMÍNGUEZ
30803758-L	M.ª DEL CARMEN CARRILERO SÁNCHEZ	30532213-N	LUISA ANTONIA CRUZ ROMERO
52588352-W	ANTONIA GARCÍA CLAVERO	2509828-E	FERNANDA GUTIÉRREZ ARGUIJO
30791530-G	MARÍA CAPILLA MARTÍNEZ FUENTES	30475995-Y	ÁNGELES REDONDO MÁRQUEZ
74608998-B	ANTONIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	24170019-D	MARINA MARÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
24075533-F	M.ª CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	23781090-X	M.ª DOLORES CORREA SÁNCHEZ
29796284-Z	YOLANDA A. GÓMEZ FERNÁNDEZ	29432535-X	OBDULIA ROMERO ROMERO
29788263-C	JOSEFA SUÁREZ CASTILLA	29778124-R	CRISTOBALINA DUEÑAS ATIENZA
26002858-R	ISABEL PÉREZ MARFIL	75420381-T	JUAN ANTONIO SAMPALO GÓMEZ
25927219-D	ROSARIO TENA GAY	26199238-F	FRANCISCO HURTADO CRUZ
75341113-J	PILAR PÉREZ GARRIDO	25718945-T	BELÉN PALOMEQUE HERRERA
25570913-L	ROSA MARÍA BADILLO GONZÁLEZ	78963536-M	ISABEL MORALES TORRONTERAS
74839719-L	RAQUEL FLORIDO PANIAGUA	24885683-M	FEDERICO NAVARRO SÁNCHEZ
25093185-R	CARMEN YOLANDA PAJUELO SÁNCHEZ	24857688-R	ANA PORRAS GALVES
25042158-B	ENCARNACIÓN REQUENA VILLENA	8920433-K	SONIA LEBRÓN RENDÓN
27337224-E	YOLANDA MEDINA VILLALOBOS	18940811-N	JUANA MERCHÁN ÁLVAREZ
78974509-F	ANA ISABEL RAMÍREZ SALAS	25699063-J	MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ RUBIA
33353289-T	MARIA GRACIA CANTERO TAPIA	52662750-H	MARIA JOSÉ RUÍZ RAMÍREZ
28876471-V	GRACIA MARÍA MONTOYA CAMPOS	28851326-B	ISABEL PÉREZ CARMONA
28590494-E	YOLANDA FERNÁNDEZ GARCIZ	52579764-Q	FRANCISCA GARCÍA CLAVERO
28305128-V	LUNA SÁNCHEZ ORTEGA		

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por el que se notifica la resolución de reintegro por abono indebido de cuantías en virtud de nómina.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a los interesados que a continuación se relacionan los actos por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en C/ Antonio López, núms. 1 y 3, de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXpte. QUE SE NOTIFICA
GARCÍA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	75881485-T	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE HABERES

Cádiz, 7 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan Luis Belizón Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 406 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
GUENDOUZ SASSA, DJASEM	2014-2015	152180/000989
FERNÁNDEZ DE HARO, LUCAS	2014-2015	152040/000507
CORREA VÁZQUEZ, BRYAN	2014-2015	152210/000303

Sevilla, 26 de julio de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios, o en su caso a sus herederos, que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE BARBATE (CÁDIZ):

Doña Manuela Orozco Muñoz.

DNI: 75733388-T.

Doña María Varo Orozco.

Doña Francisca Varo Orozco.

Don Antonio Varo Orozco.

Don Juan Varo Orozco.

Doña Juana Varo Orozco.

Don Diego Varo Orozco.

Don Manuel Jesús Varo Orozco.

Doña Ascension Varo Orozco.

C/ Nozal Lopez, 3, puerta 12, C.P. 11160, Barbate (Cádiz).

SAAD (037434/2007-02). Resolución: 7.4.2016. Extinción (453-4061-4).

Cádiz, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan, correspondientes al procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, se ha acordado la publicación a través del presente anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Linares, números 2-4, de Jaén, teléfono 953 002 900, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del texto íntegro.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Núm. expediente	Núm. DNI	Nombre y apellidos	Acto notificado
23/80302/14	21035402Q	FRANCISCO JOSE ALBADALEJO VILLAR	CITACION
23/71254/11	X6370696H	FATNA KARIM	RESOLUCION CADUCIDAD
23/84330/15	Y2659611C	SAFOUANE HAHYD	COMUNICACION INICIO REVISION OFICIO
23/68689/10	X6110215N	CECILIA GASCA CIFUENTES	COMUNICACION INICIO REVISION OFICIO
23/67982/10	26400880P	JOSE SIERRA ROA	CITACION
23/84512/15	25995257J	FRANCISCO RUEDA SERRANO	CITACION
23/50938/06	X7330661D	ASSIA EL KOYANI	RESOLUCION DISCAPACIDAD
23/87649/16	25933892N	MANUEL BALLESTEROS MENA	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23/85363/15	75105386J	MARIA MUÑOZ ALAMOS	RESOLUCION RECLAMACION
23/4169/73	52548711J	GALO DE SANTOS CASTILLO	RESOLUCION DISCAPACIDAD
23/87359/16	26395409B	JUAN ANTONIO LORITE CABRERO	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23/49834/06	23679003C	MANUEL NAVARRETE CORDOBA	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23/86821/15	Y0958058F	HUMAIRA QADIR	RESOLUCION DESISTIMIENTO
23/71241/11	X2079030Z	FATIMA BELABLI	CADUCIDAD
23/75125/12	26037190V	JOSE ANGEL PEGALAJAR RODRIGUEZ	CITACION
23/87425/16	78026862Y	KARLA NOHELIA TAPIA CLAROS	CITACION
23/87477/16	25215358K	JOSE HERREZUELO MUÑOZ	CITACION
23/60002/08	X9529977L	NADIA BERENICE SGOBINI	CITACION
23/80310/14	26027526J	JOSE RAMON FERNANDEZ CABRERA	CITACION

Jaén, 7 de septiembre de 2016.- La Delegada, M.^a Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada la notificación de liquidación de sanción en materia de consumo, y sin que haya podido practicarse la misma, por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, de Almería, para ser notificados. La comparecencia deberá producirse en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado; de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Interesado: Euro Madrid, S.L. CIF: B84544873.

Expediente: 04-000231-12-P.

Acto que se notifica: Liquidación de sanción.

Definitivo en vía administrativa: Sí.

Interesado: Gabriel Jesús Cara Navarro. NIF: 34846917P.

Expediente: 04-000033-13-P.

Acto que se notifica: Liquidación de sanción.

Definitivo en vía administrativa: Sí.

Almería, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

- Persona/Entidad interesada: Yassine Ezzitouni.
NIF/CIF: X4201058Q.
Último domicilio conocido: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Expediente sancionador: SA157 15 ALCG SUB.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia de 22.7.2016 de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: José Antonio Alonso Ramírez.
NIF/CIF: 32860306E.
Último domicilio conocido: San Fernando (Cádiz).
Expediente sancionador: SA036 16 SANF.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia de 25.7.2016 de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: Fernando Amaya Amaya.
NIF/CIF: 32061858G.
Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: SA065 15 JER SUB.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador de 22.7.2016.
Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: Juan Cintado Varela.
NIF/CIF: 31592513N.
Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: 11038 16.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 8.8.2016.
Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: Agustín Camarena Albarrán.
NIF/CIF: 25578970A.
Último domicilio conocido: Olvera (Cádiz).
Expediente sancionador: 11018 16.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia de 25.7.2016 de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Cádiz, 8 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

- Persona/entidad interesada: Zheng Jianlu.
NIF/CIF: X5799268W.
Último domicilio conocido: San Fernando (Cádiz).
Expediente sancionador: SA020 16 SANF.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador de 11.8.2016.
Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: Ana Isabel Bocanegra Romero.
NIF/CIF: 32899478W.
Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: SA026 16 JER SUB.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia en procedimiento sancionador de fecha 8.8.2016.
Alegaciones: Plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: Frafersa, S.L.
NIF/CIF: B11653888.
Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Expediente sancionador: SA080 15 JER SUB.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia en procedimiento sancionador de fecha 12.8.2016.
Alegaciones: Plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto.
- Persona/entidad interesada: Xiuzhen Zhang.
NIF/CIF/NIE: X2766741W.
Último domicilio conocido: San Fernando (Cádiz).
Expediente sancionador: 11011 16.
Acto que se notifica: Resolución final de expediente sancionador de 12.8.2016.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.
Recurso: Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Cádiz, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Marcos Mingorance Romero en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de traslado de centro de fecha 24.8.2016, respecto del menor (J.F.M.S.), expediente 36/08.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 8 de septiembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Sanilec. Lido, S.L.

Expediente: 2525/2011/ S/ DGT/253.

Último domicilio: Polígono La Morera, C/ Esquiladores, 12. 41710 Utrera (Sevilla).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Coverman, S.L.

Expediente: 976/2016/ S/ DGT/ 53.

Último domicilio: Camino del Bacalao, 7. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Fuerza Comercial Sevilla, S.L.U.

Expediente: 456/2016/S/DGT/32.

Último domicilio: Calle Maqueda, 23- 4.ºA.- 41006-Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Huelva Occidental Servicios, S.L.U.

Expediente: 2996/2015/S/DGT/192.

Último domicilio: Calle Alonso Barba, 1 E, 21001 Huelva.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: STA. Servicios Aeronáuticos, S.L.

Expediente: 339/2011/ S/ DGT/30.

Último domicilio: Calle El Campo, 6, Alcedo, 01214 Lantaron (Álava).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 8 de septiembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006, Málaga.

Expediente: MA/BJE/0065/2015.
Entidad: María Ángeles Delgado Delgado.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/BJE/0067/2015.
Entidad: Ángela María Gentil Hernández.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/BJE/0068/2015.
Entidad: Ángela María Gentil Hernández.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/BJE/0151/2015.
Entidad: Erica Gabriela Maey Medina.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 30.5.2016.

Málaga, 12 de septiembre de 2016.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 7 de agosto de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre disolución de la organización empresarial que se cita.

Resolución de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia la disolución de la organización empresarial denominada Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de la Comunidad Autónoma Andaluza, en siglas FRAEF (Depósito número 71000152).

Ha sido admitida la documentación relativa a la disolución de la citada organización empresarial al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de disolución de la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza, fue formulada por don Manuel de Elías Rodríguez mediante escrito tramitado con el número 71/2016/000219.

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 15.6.2016, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de disolución de la organización conforme a lo establecido en los arts. 20, 31 y 32 de los estatutos de esta federación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 7 de agosto de 2016.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita.

Motivado por la ejecución de las obras del proyecto Clave: 3-CA-2204, «Nuevo Acceso a Alcalá del Valle desde la A-384. Fase I».

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha 15.7.2016, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto que se cita.

Dicho proyecto fue aprobado con fecha 6.7.2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.^a del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación y hasta el momento del levantamiento de actas previas, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas por escrito ante esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 11008 de Cádiz, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Día: 4.10.2016. Ayuntamiento de Alcalá del Valle						
Hora	Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polígono	Parcela
10,30	1	María Morales Naranjo	486		5	18
10,50	2	Pedro Romero Pulido	264		6	49
11,10	3	Lucas Portales Jiménez	411	1.044	6	47
11,30	4	Herederos de Juan Morales Martínez	64		6	127
11,50	5	Juana Carmen Morales Naranjo	61		6	128

Hora	Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polígono	Parcela
12,10	6	Herederos de Rosalía Morales Peña	104		6	129
12,10	7	Herederos de Rosalía Morales Peña		128	6	130
12,40	9	Antonio Jesús Pulido Morales	112		5	17
Día: 5.10.2016. Ayuntamiento de Alcalá del Valle						
Hora	Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polígono	Parcela
10,30	8	Teresa Morales López	5.263	2.209	6	48
10,30	10	Teresa Morales Martínez	429	511	5	16
11,00	11	Manuel Álvarez Barriga	2.415	644	6	14
11,20	12	Antonio López González	6.371	527	6	17
11,20	13	Camino Público	2.990		6	9013
11,20	14	Antonio López González	9.917	3.514	6	18
11,50	15	Antonio Villalón Pulido	279	911	6	19
12,10	16	Casas de Hidroga, S.L.	28.140		6	123
Día: 6.10.2016. Ayuntamiento de Olvera						
Hora	Finca	Propietario	Superficie (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polígono	Parcela
10,30	17	Fernando F. Acedo de la Rosa	87.140	2.689	12	2
10,50	18	Herederos de Antonio Gavilán Molinillo	1.074		14	54
11,10	19	José María García Pernía e Isabel Verdugo Pernía	11.213		14	53
11,10	20	José María García Pernía e Isabel Verdugo Pernía	20.583		14	53
11,40	21	Herederos de Horacia Villarejo Fuentes	10.644		14	46
11,40	22	Herederos de Horacia Villarejo Fuentes	6.220		14	33
12,10	23	Francisco Socas Gavilán	1.241		14	32
12,10	24	Francisco Socas Gavilán	2.262		14	34
12,40	25	Rogelio Moreno Valle	2.349		14	35

Cádiz, 6 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-03510/2015 Matrícula: AL003927AD Titular: RITMOTRANSPORTES 2011 SL Domicilio: C/ CASTILLO, 13 1º L P. IN. BASE2000 ED. SATUR Co Postal: 30564 Municipio: LORQUI Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 514 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. AUTORIZACION DE TRANSPORTE SEGÚN BASE DATOS DGTTS ESTA DE BAJA DESDE 30-10-2014. CONDUCTOR: PEDRO ALFONSO GONZALEZ JARA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: AL-03539/2015 Matrícula: MU008274AX Titular: ABDELOIHAB SERRAR Domicilio: C/ VICTORIA PEREZ, 44 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2015 Vía: CANONIGO MOLINA ALONSO, Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03715, POR REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. REALIZA COBRO INDIVIDUAL. ESTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN BOLETÍN R-03716 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. TRAYECTO ALMERÍA-MURCIA. SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO. CONDUCTOR: ABDELOIHAB SERRAR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: AL-01288/2016 Matrícula: B 004322MN Titular: BALDE ALIOU Domicilio: C/ LA MOLINA, 2 Co Postal: 04140 Municipio: CARBONERAS Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2016 Vía: A-1204 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBOX HASTA ALBOX SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20/01/2010. TACOGRFO ANALOGICO MARCA VEEDER ROOT,1116,NUMERO 115369,HOMOLOGACION E11 15.ÚLTIMA REVISION PASADA SEGÚN PLACA DE MONTAJE 20-01-2010, PASADA TALLER AUTORIZADO AUTOALBOX,SL. T-AUT5-687. CONDUCTOR: BALDE ALIOU. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: AL-01322/2016 Matrícula: 2202CNW Titular: ASACAL ALMERIA JULIO 2002 SL Domicilio: CTRA. CABO DE GATA, 127 Co Postal: 04130 Municipio: ALQUIAN (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 448 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA HUERCAL DE ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL DE TAPIZADO DE SOFAS. SE CONSIDERA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA TITULAR MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. CONDUCTOR: ANTONIO JESUS NIETO MORALES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: AL-01327/2016 Matrícula: 1271GGC Titular: FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Domicilio: C/ POETA CIENFUEGOS, 3 VILLABLANCA Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2016 Vía: AVDA. MARIA AZNAR, 44 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA N° 44/2016, INFRACCIÓN DE NATURALEZA GRAVE, CONSISTENTE EN LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LOTT, ESTANDO TIPIFICADA EN EL ART. 141. 7 DE LA LOTT Y SANCIONADA MEDIANTE EL ART. 143. 1. f) DE DICHA LEY. CONDUCTOR: FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: AL-01400/2016 Matrícula: 5749BBH Titular: MARIA ENCARNACION LOPEZ VALVERDE Domicilio: C/ FOQUE, 15 Co Postal: 04711 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2016 Vía: A1050 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA EJIDO (EL) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO EL TITULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. TRANSPORTA UNA MAQUINA DE CARGA (TORILLO), NO ACREDITANDOSE MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO LA PERTENENCIA O RELACION DEL TITULAR CON LA MERCANCIA. CONDUCTOR: JOSE PEÑA RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01455/2016 Matrícula: 0699GYK Titular: FRIGORIFICOS EUROMUNDI SL Domicilio: C/ MAGISTERIO, 12 4º A Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA VICAR HABIENDO EFECTUADO LA RETIRADA NO AUTORIZADA DE LAS HOJAS DE REGISTRO SIN AFECTAR A LOS DATOS REGISTRADOS. UTILIZA DOS DISCODIAGRAMAS PARA LA MISMA JORNADA, CAMBIANDO DE VEHICULO Y PUDIENDO CONTINUAR CON EL MISMO DISCO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA AMBOS DE FECHAS 30 DE MAYO DEL ACTUAL. CONDUCTOR: TORCUATO LOPEZ MOLERO. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-01459/2016 Matrícula: 9756JDS Titular: ZAIN ABID TRANSPORT SLU Domicilio: CL. AGUSTIN GOMEZ ARCO, 15 PORTAL 4 PLANTA 2ª Co Postal: 04120 Municipio: LOMA CABRERA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 504 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:47 HORAS DE FECHA 09/06/16 Y LAS 06:47 HORAS DE FECHA 10/06/16 DESCANSO REALIZADO 8:33 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:11 HORAS DE FECHA 09/06/16 Y LAS 03:44 HORAS DE FECHA 10/06/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CONDUCTOR: EDUARDO DABID VALDERRAMA DELGADO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01478/2016 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ.SEGÚN TERMINAL SITRAN AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE CADUCADA DESDE EL DIA 31.03.2011, POR NO VISAR. TRANSPORTA UNA MINI RETROEXCAVADORA. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-01479/2016 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:55 HORAS DE FECHA 30/05/2016 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 31/05/2016 DESCANSO REALIZADO 007:05 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:00 HORAS DE FECHA 30/05/2016 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 31/05/2016. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01480/2016 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:10 HORAS DE FECHA 02/06/2016 Y LAS 07:10 HORAS DE FECHA 03/06/2016 DESCANSO REALIZADO 008:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:10 HORAS DE FECHA 02/06/2016 Y LAS 07:10 HORAS DE FECHA 03/06/2016. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01481/2016 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:50 HORAS DE FECHA 07/06/2016 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 08/06/2016 DESCANSO REALIZADO 007:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:00 HORAS DE FECHA 07/06/2016 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 08/06/2016. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01485/2016 Matrícula: B 007453UT Titular: EL BOUAZZAOUI RHAFOR Domicilio: C/ SAN JOSE, 14 2º A Co Postal: 30003 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2016 Vía: AUTOV. A-92 CRUCE A-7 Punto kilométrico: 392,2 Hechos: SEGÚN EL BOLETÍN N° 1310/2016, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTES URBANOS, METROPOLITANOS O INTERURBANOS DE VIAJEROS QUE DISCURRAN INTEGRAMENTE EN TERRITORIO ANDALUZ, O DE ACTIVIDADES AUXILIARES COMPLEMENTARIAS DE LOS MISMOS. CONDUCTOR: EL BOUAZZAOUI RHAFOR Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01488/2016 Matrícula: 8661HRP Titular: INFAMOSUR SL Domicilio: C/ LOS ANTONES, 43 Co Postal: 04640 Municipio: PULPI Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 453 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA VIATOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CRISTAL. SE CONSIDERA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA TITULAR MEDIANTE DOCUMENTO TC2 O DE ANALOGA EFICACIA. ASI MISMO, PRESENTA ALBARAN (SE ADJUNTA FOTOCOPIA) DONDE NO FIGURA COMO CARGADOR, EL TITULAR DEL VEHICULO, NI LA RELACION DE ESTE CON EL MENCIONADO CONDUCTOR. CONDUCTOR: JOSE LUIS RUIZ GUIRAO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

<p>Expediente: AL-01491/2016 Matrícula: 5665CJD Titular: PROMOCIONES PASCUAL 2015 SL Domicilio: BARRIO DE SAN VICENTE, S/N Co Postal: 04130 Municipio: ALQUIAN (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2016 Vía: A1000 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CALABACIN. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: ANTONIO JESUS PASCUAL ROMAN. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-01494/2016 Matrícula: AL003822AC Titular: PASCUAL MARIN IBORRA Domicilio: C/ RIO MIÑO, N° 8 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2016 Vía: AL3111 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ISIDRO HASTA MOJONERA (LA) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO.TRANSPORTA FLORES. CONDUCTOR: ARUNAS BILEISIS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-01533/2016 Matrícula: 3364HYK Titular: REBECA LORENZO TRANSPORTES Domicilio: CALLE MAR CANTABRICO, 9 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 414 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE HOJAS DE REGISTRO DESDE EL DIA 09-06-16 HASTA EL DIA 24-06-16 INCLUSIVE. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR CADUDADA Y SIN ACTIVIDADES. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. MANIFIESTA HABERLOS DEJADO OLVIDADOS EN OTRO VEHICULO. CONDUCTOR: JAVIER ESCUDERO MARTOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-01556/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956. PRESENTA ALBARAN CUYO CARGADOR NO CORRESPONDE CON EL TITULAR DEL VEHICULO. MERCANCIAS PARA VENTA EN RUTA. SE ADJUNTA ALBARAN. CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-01557/2016 Matrícula: J 002607W Titular: FCO GOMEZ RUIZ Domicilio: C/ TABURIENTE, 60 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LAS LOSAS HASTA AGUADULCE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN PALET DE CAL. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: IOAN DAN PREOTEASA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-01580/2016 Matrícula: 2506BYN Titular: EXCAVACIONES GONZALEZ RODRIGUEZ, S.L. Domicilio: PARAJE CAÑADA DE UGIJAR, S/N APDO. CORREOS N° 36 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. . NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN RGLTO 561/2006, ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DIA 08 DE JUNIO HASTA EL DIA 29 DEL MISMO. PRESENTA INACTIVIDAD EN TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL, ÚNICAMENTE MUESTRA DISCODIAGRAMAS DE FECHAS 29 Y 30 DE JUNIO DEL ACTUAL Y DEL DIA DE HOY. E,L CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ESTADO REALIZANDO OTROS TRABAJOS, DISTINTOS DEL DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: RAFAEL MARTIN LOZANO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-01590/2016 Matrícula: 2513DVJ Titular: NICOLAS MEDINA MARTINEZ Domicilio: C/ ALPUJARRA, 1 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ROQUETAS DE MAR INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LOTT PARA LOS TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE MERCANCIAS. NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES/ VEHÍCULO. TAMPOCO JUSTIFICA QUE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLOS CONSTITUYENDO DICHA VENTA, COMPRA, ALQUILER, PRODUCCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN PARTE INTEGRANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA. TRANSPORTA LECHE Y CERVEZA. PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL CUYO CARGADOR Y DESTINATARIO NO CORRESPONDE CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO. SE ADJUNTA COPIA. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0404000516061403 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. CONDUCTOR: ACHRAF CHANNANI. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-01594/2016 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO.NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO QUE JUSTIQUE LA RELACION LABORAL DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO CON EL CONDUCTOR. TRANSPORTA UNA MINI RETROEXCAVADORA. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se notifica Resolución de Cancelación, de oficio, de la Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos de alojamiento turístico que se citan.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incoado a los titulares relacionados, por medio del presente y en virtud de lo previsto dichos artículos, así como el art. 61 de la LRJAP, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución de Cancelación, de oficio, de la Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, núm. 7, planta baja, de Jaén.

Asimismo se hace saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Establecimientos de alojamiento turístico que se citan:

Denominación: La Pendolera.
Titular: Cortijo La Pendolera, S.L.
Núm. RTA: A/JA/00067.
Domicilio: Calle Higuero, 15.
Localidad: Peal de Becerro (Jaén).

Denominación: Los Camioneros.
Titular: Don Cristóbal García García.
Núm. RTA: H/JA/00462.
Domicilio: Del Río, 2.
Localidad: Beas de Segura (Jaén).

Denominación: La Casona del Arco.
Titular: La Casona del Arco, S.L.
Núm. RTA: H/JA/00612.
Domicilio: Calle Sacramento, 3.
Localidad: Baeza (Jaén).

Jaén, 9 de septiembre de 2016.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se ha dictado Resolución de 18 de julio de 2016, por la que se resuelve el procedimiento para el reintegro, por Acteon S.C.C.L., de la subvención recibida para la actividad «Doce Piedras» concedida por Resolución de 3 de diciembre de 2009.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Acteon S.C.C.L.: DNI/NIF/NIE/CIF: F-60385747.

Acto notificado: Resolución de 26 de julio de 2016 por la que se resuelve el procedimiento de reintegro incoado por Resolución de 3 de septiembre de 2015.

Expte.: M/PEXP/158/09.

Plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para formular recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 7 de septiembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones al interesado que se cita.

Por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado Resolución de 18 de julio de 2016, por la que se resuelve el procedimiento para el reintegro, por don Jesús Pedraza Villalba, de la subvención recibida para la creación y difusión de arte contemporáneo convocada por Orden de 7 de mayo de 2009, para la actividad «Piense, descanse y viaje».

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Jesús Pedraza Villalba.
DNI/NIF/NIE/CIF: 48869367 W.

Acto notificado: Resolución de 18 de julio de 2016, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro incoado por Resolución de 3 de septiembre de 2015.

Exp: RE (PROD/28/2C/09).

Plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para formular recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 7 de septiembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Nathaniel Laureta Gamboa.

NIE: X3729360W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0183/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 29 de julio de 2016, y modelo de liquidación de sanción número 0482110065372.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 9 de septiembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia, previa cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del Decreto 14/2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid 19, de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Interesado: Juan González Mota.

NIF/CIF: 26467431-C.

Procedimiento/Expediente: Cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación con código ES230630007025, por desaparición del objeto de la inscripción registral.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de 4.7.2016 previa cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, por el Sr. Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias.

Plazo de alegaciones: 10 días desde su notificación.

Jaén, 5 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Guillena y Salteras, provincia de Sevilla. (PP. 2058/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauroSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU//SE/277/13/N.

Actividad: Planta solar fotovoltaica «Guillena» 100 MW, subestación eléctrica 100 MVA 20/220 kV e interconexión mediante línea aérea 220 kV a subestación REE «Salteras».

Titular: Fenix Renovable, S.L.

Municipios: Guillena y Salteras (Sevilla).

Sevilla, 18 de agosto de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Sección de Informes y Sanciones, sito en calle Eduardo García-Triviño López, 15. 23071 Jaén.

Interesado: Ionut Cociu.

NIE: Y0716733K.

P-Expediente: JA/2016/652/GC/RSU.

Fecha: 12.8.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución definitiva.

Interesada: Noelia Sánchez Encinas.

DNI: 72886946S.

Expediente: JA/2016/707/GC/ENP.

Fecha: 8.7.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Jaén, 1 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»